ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-28456
Fecha: 17/07/2025 03:44:24 PM
Destino: 420-DOF

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: ACM ADQUISICION PICKUP

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar la creación y cargue de documentos del siguiente expediente:

SUBSERIE: ACUERDO MARCO
CÓDIGO: TRD-V2-420-SIGA-1024107
NOMBRE: ACM ADQUISICION PICKUP

Lo anterior, para el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: JULIE XIMENA RUEDA MONTES
Revisó: JULIE XIMENA RUEDA MONTES-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-28670
Fecha: 18/07/2025 02:22:45 PM
Destino: 420-DOF

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: ALCANCE 3-2025-28456 - ADQUISICION PICKUP

Cordial saludo,

Por medio del presente se da alcance, al memorando 3-2025-28456 la radicación del proceso ACM ADQUISICION PICKUP, en el sentido de informar que se ha actualizado en SIGA el expediente:

SUBSERIE: ACUERDO MARCO
CÓDIGO: TRD-V2-420-SIGA-1024107
NOMBRE: ACM ADQUISICION PICKUP

Lo anterior, para el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,



CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: JULIE XIMENA RUEDA MONTES
Revisó: JULIE XIMENA RUEDA MONTES-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2025-28713
Fecha: 18/07/2025 08:05:31 PM
Destino: 420-DOF

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: ALCANCE, A LOS MEMORANDOS 3-2025-28456 Y AL 3-2025-28670 ADQUISICON PICKUP

Cordial saludo,

Por medio del presente se da alcance, a los memorandos 3-2025-28456 y al 3-2025-28670 a la radicación del proceso ACM ADQUISICION PICKUP, en el sentido de informar que se ha actualizado en SIGA el expediente con estudios previos y simulador:

SUBSERIE: ACUERDO MARCO
CÓDIGO: TRD-V2-420-SIGA-1024107
NOMBRE: ACM ADQUISICION PICKUP

Lo anterior, para el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: JULIE XIMENA RUEDA MONTES
Revisó: JULIE XIMENA RUEDA MONTES-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS".

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo Distrital –PDD 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, adoptado mediante Acuerdo Distrital No 927 de 7 de junio de 2024, instrumento donde se definen los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos, contempla como objetivo general *"Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas* ***garantizándoles*** *el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."*

Así mismo, el citado - PDD contempla cinco (5) objetivos estratégicos, para cada objetivo estratégico, se establecen programas intersectoriales los cuáles están sustentados en las problemáticas previamente definidas y alineadas a las estrategias identificadas. Estos programas son diseñados para ser implementados de manera intersectorial por las entidades distritales pertinentes los cuales se centran en seguridad, bienestar, desarrollo del potencial de la ciudad y sus habitantes, acción climática e integración regional y confianza en el Gobierno.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en los objetivos i) Bogotá avanza en seguridad: *"Acciones que potencien a Bogotá como una ciudad que respeta la vida, la diferencia, la propiedad y que construye y fortalece lazos de confianza entre las personas y las instituciones"; ii) Bogotá confía en su gobierno: "Acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes".*[1]

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 637 de 2016 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* según el cual, con cargo a los recursos esta Secretaría se adquirirán los bienes y servicios que requiera la entidad para el cabal cumplimiento de su misión y los que requieran las autoridades competentes para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

En su artículo quinto, el citado Acuerdo estable las funciones propias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y justicia, entre otras, las siguientes:

[1] Abecé del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027 El Plan de la confianza y en bienestar https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/generales/abc_plan_desarrollo-distrital_gr_0.pdf

"a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.
(…)
l. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes de integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya.
m. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional.
n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.
o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá
(…)
t. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital".

Ahora bien, mediante el Decreto 413 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual al tenor de su artículo veintiuno indica:

"Artículo 21°.- Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas. Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:

a. *Establecer las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, y Acceso a la Justicia.*
(...)
c. Acompañar la formulación y evaluación de estudios y proyectos orientados a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el fortalecimiento de la capacidad operativa del distrito en materia de Seguridad, convivencia ciudadana y acceso a la justicia.
(...)
e. *Dirigir la ejecución del plan anual de adquisiciones adelantando los procesos contractuales necesarios de acuerdo con los estudios y proyectos autorizados para suplir las necesidades de las diferentes autoridades para el fortalecimiento de la capacidad operativa en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia del Distrito Capital.*

f. Efectuar el seguimiento y control a los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y realización de obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.".

Así mismo, el artículo 22 del citado Decreto, establece que la Dirección Técnica de Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, tiene entre otras las funciones de:

"(...)
a. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte. Infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.
(…)
c. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C…(...)"

Por su parte el artículo 23 ibidem, indica que dentro de las funciones que tiene a cargo la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, se encuentra entre otras:

"(...)

d. Supervisar los contratos celebrados para la adquisición o mantenimiento de los equipos, bienes y servicios adquiridos para destinarlos al fortalecimiento de la capacidad operativa del Distrito orientado a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia.

e. Realizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital.

(...)

h. Definir las estrategias de mantenimiento y movilidad de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia".

En línea con lo anterior, mediante la Resolución No. 0125 del 16 de julio de 2024 "*Por la cual se designan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones*" se definió que la Gerencia del proyecto así:

Tabla 1. Proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

GERENTE DE PROGRAMA DE INVERSION	CODIGO BOGDATA (*)	COSIGO BDPP (**)	NOMBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN
SUBSECRETARIO(A) DE ACCESO A LA JUSTICIA	2024110010295	8226	Modernización del Sistema de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos
	2024110010304	8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C
	2024110010305	8234	Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C
	2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2024110010292	8180	Fortalecimiento de la gestión integral de la seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
	2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C
	2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C
	2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C
	2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C
SUBSECRETARIO(A) DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	2024110010314	8230	Fortalecimiento en la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C
DIRECTOR(A) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	2024110010315	8227	Desarrollo de un sistema integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el sector Seguridad Convivencia y Justicia en Bogotá D.C

En cumplimento de las funciones y metas señaladas anteriormente, y, en especial el objeto de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, establecido en el artículo 2, del Decreto Distrital 413 de 2016, que indica entre otros indica que la SDSCJ debe "c. *Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.*C", la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso es fortalecer y mejorar el componente de movilidad que actualmente se encuentra al servicio

de los organismos de seguridad, con la adquisición de camionetas tipo pick up, las cuales se propende mejorar el parque automotor existente en la entidad..

La contratación que se pretende realizar es necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" y en las metas específicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Es así es que, mediante la adquisición de bienes y servicios se busca garantizar una respuesta efectiva a las problemáticas de seguridad en la ciudad y propender por la implementación de programas y proyectos que mejoren la percepción de seguridad ciudadana y reduzcan los índices de criminalidad, permitiendo así un entorno más seguro y confiable para todos los habitantes de Bogotá. Por tanto, la realización de este proceso de contratación es un paso crucial para asegurar la ejecución exitosa de las estrategias previstas y el logro de los resultados esperados en materia de seguridad y convivencia.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de sus funciones, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, BG. GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, presentó la solicitud de adquisición de vehículos y motocicletas, indicando las cantidades requeridas, mediante el oficio GS-2025-235484-JEFAD-GUMOV-20.1 del 27 de abril de 2025, y radicado bajo el número SDSCJ No. 1-2025-28197, con fecha 28/04/2025.

> *"(..) De manera atenta, me permito solicitar al señor secretario, estudiar la viabilidad y autorizar la financiación de los proyectos recurrentes para el sostenimiento del equipo automotor en calidad de comodato, de igual manera la adquisición del equipo automotor nuevo, para garantizar la reposición de los vehículos que se reintegraron en la vigencia 2024, por su alto costo de reparación y cumplimiento de la vida útil...*
>
> *"(..) Lo anterior, teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Bogotá en la actualidad cuenta con 4.134 vehículos, los cuales se encuentran en calidad de comodato con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, distribuidos en las 20 localidades de Bogotá, fundamentales para garantizar la prestación oportuna del Servicio de Policía...*
>
> *(..)*
>
> *"La Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, se alinea de manera estratégica a las directrices expedidas de orden Nacional, Distrital y Local y desarrolla la actividad de Policía en temas de prevención, vigilancia y control e investigación criminal en pro de la convivencia y la seguridad ciudadana, fundamentada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia; por lo cual se estableció las necesidades de conformidad al inventario existente de los bienes en uso y los que se encuentra próximos a cumplir con su vida útil, así como los recursos disponibles establecidos por la Administración Distrital, por lo anterior se determinan las necesidades que se presentan en este requerimiento, con características definidas mediante especificación técnica avalada por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, la cual permite que de acuerdo a las necesidades de las*

unidades policiales en este caso la Policía Metropolitana de Bogotá, sean utilizadas en todo tipo de terreno como es la tipología de acuerdo a la distribución grupos y especialidades de las 20 localidades.

En la actualidad la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, mediante contrato de comodato con la Policía Metropolitana de Bogotá, cuenta con más de 4.134 automotores (que representan más del 73% del total de componente vehicular de ésta unidad) distribuidos en las 20 localidades, grupos especializados y oficinas asesoras, fundamentales para garantizar la prestación oportuna del servicio de Policía, en materia de prevención e investigación, que involucren desplazamientos terrestres, logrando la presente adquisición se fortalece las capacidades logísticas y de acceso a todo tipo de terrenos y de igual manera se garantiza los mandatos legales del Gobierno Distrital".

PISCJ (Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia)

El PISCCJ tiene una visión inteligencia proactiva, articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). la Política de Seguridad, la Defensa y Convivencia (PSDC), la Política de Seguridad del Distrito y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", al estar enfocada en la mejora de los índices de seguridad a través de una prestación de servicios sociales para la Seguridad, la Convivencia y la Justica, se busca promover la prevención del delito convencional, destacar la importancia de la participación ciudadana, la colaboración interinstitucional y el desarrollo comunitario.

El modelo de seguridad, convivencia y justicia de la ciudad se fundamenta en estrategias integrales y colaborativas que abordan la prevención y desarticulación de redes criminales, la promoción de una cultura de paz y respeto, y el acceso efectivo a la justicia. Estas estrategias están basadas en la cooperación entre instituciones gubernamentales, las fuerzas de seguridad, las organizaciones comunitarias, las empresas privadas y los ciudadanos, lo que busca crear un entorno urbano más seguro y resiliente.

Cabe señalar, que se desarrollaron 06 enfoques del nuevo modelo de seguridad, conforme a la integración de acciones, destacando "La Estrategia de Seguridad" con un concepto operacional, que busca asegurar que todas las dimensiones relacionadas con el tema en mención, sean abordadas de manera coherente y coordinada (Seguridad Integral), creando un entorno, protegido y resiliente para los habitantes de Bogotá Región; del mismo modo fueron generadas 15 líneas estratégicas enfocadas en el Plan Estratégico de Seguridad.

- *Línea estratégica #1 Distritos Seguros*
- *Línea estratégica #2 Control Urbano*
- *Línea estratégica #3 Seguridad Inteligente*
- *Línea estratégica #4 Datos para la Seguridad*
- *Línea Estratégica #5 Cooperación Ciudadana*
- *Línea Estratégica #7 Transporte Seguro»*
- *Línea Estratégica #8 Protección del Capital Natural*
- Línea Estratégica #9 Gestión de la Seguridad en Aglomeraciones •

- *Línea Estratégica #11 Lucha contra el Crimen*
- *Línea Estratégica #12 Lucha Contra el Cibercrimen*
- *Línea Estratégica #13 Ciudadanías Seguras*

De estas 15 líneas estratégicas una vez verificadas se estableció que 13 de ellas se ajustan de manera transversal a la adquisición de equipo automotor.

De esta manera, la Policía Metropolitana de Bogotá se encuentra alineada a las diferentes políticas públicas asociadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en la capital del país, enfocados en la disrupción del delictiva mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales y el cierre de brechas, que permite la mejora continua del servicio. (...)"

2. DESCRIPCIONDEL BIEN Y/O SERVICIO SOLICTADO

Tabla 2. Descripción Bienes y Servicios

ITEM	TIPO DE VEHICULO	AGENCIA	PROYECTO SOLICITADO	CANTIDAD
1	*Camionetas Pick up*	*MEBOG*	*Adquisición Camionetas Pick up Uniformadas*	*11*

En atención a dicha solicitud, esta Secretaría adelantó el respectivo evento de cotización mediante el mecanismo de Acuerdo Marco de Precios vigente, que fue publicado con número 192339 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, dicho evento fue declarado desierto mediante Resolución No. 0116 del 26 de junio de 2025, al no recibirse oferta alguna al cierre del proceso, circunstancia que se comunicó oficialmente a la Policía Metropolitana de Bogotá

Como resultado de este antecedente, la Policía Metropolitana de Bogotá mediate alcance radicado No. 1-2025-45036, con fecha 11/07/2025, remitió a esta Secretaría un alcance al requerimiento inicial en el cual sugieren tener en cuenta parámetros actualizados con el fin de ampliar la oferta de los vehículos objeto de adquisición en este segundo proceso, delimitando los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Tipo	Pickup Doble Cabina - Platón
Rango de potencia (HP/kW)	Entre 158 y 200 hp
Tracción	4x4
Transmisión	Automáticas o Mecánicas
Tipo de Combustible	Se requiere a gasolina dando cumplimiento al acuerdo del Concejo Distrital

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de los vehículos anteriormente mencionados, para la MEBOG se enmarcan en el Proyecto No. 8177 "Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá", objetivo estratégico: "Lograr que los organismos de seguridad cuenten con las capacidades y activos tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad y el desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales." Dentro del cual se resalta el siguiente objetivo específico.

Objetivos específicos "1. Garantizar la dotación y bienestar del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo a las necesidades identificadas y, 2. Mejorar de forma eficiente las acciones que garanticen las condiciones tecnológicas y de equipamientos de seguridad."

1. Rubro presupuestal: O23011745012024029011
2. Nombre del rubro: -Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C. 029-Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana.
3. Meta Plan de Desarrollo: 48 Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.
4. Meta proyecto: Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia
5. PMR: 11 - Servicio de dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia.

De esta manera, con la contratación solicitada se asegura el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y las metas del proyecto, alineados con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA". Además, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha tenido en cuenta las políticas de austeridad del gasto, conforme a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 y 064 de 2024, así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Este enfoque asegura que los recursos se gestionen de manera eficiente y responsable, optimizando el uso de los fondos públicos para maximizar su impacto en la seguridad y convivencia de la ciudad.

Se requiere la compra de once (11) camionetas pick-up uniformadas, automotores priorizados por el comando de la Policía Metropolitana de Bogotá con los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, con el fin de fortalecer las capacidades operativas y logísticas del servicio de Policía en la ciudad de Bogotá, se pretende tener mayor cobertura focalizando y priorizando los delitos que impactan la comunidad capitalina.

1.2. CONCEPTOS TÉCNICO

Cabe precisar que mediante el radicado Nro.: 3-2025-18658 del 13/05/2025 ver Anexo "Solicitud Concepto Técnico", la Directora Técnica Dra. CLAUDIA PATRICA ALMEIDA CASTILLO, solicitó concepto técnico con el fin de suplir las necesidades descritas anteriormente, "Concepto Técnico para la Adquisición de Bienes, Servicios y Contratación de Obras", al Dr. ALBERTO SANCHEZ GALEANO Subsecretario de Seguridad y Convivencia, para adelantar el proceso que tiene por objeto el

"SOLICITUD CONCEPTO TECNICO ADQUSICION PROYECTOS DE MOVILIDAD MEBOG (MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, CAMIONETAS TIPO VAN, CAMIONETAS PICK UP).", quien mediante radicado Nro. : 3-2025-19086 del 15 de mayo de 2025 emitió concepto FAVORABLE para adelantar el citado proceso de contratación ver Anexo "Concepto Técnico".

1.3. JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO

De acuerdo con la necesidad establecida por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, se procedió a verificar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano CCE, la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigente que cobijara la contratación que se pretende realizar en virtud de la obligación legal establecida en el Decreto 310 de 2021, encontrando que Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de Acuerdos Marco de Precios vigentes existentes, en consecuencia y teniendo el instrumento contractual respectivo para la adquisición de ***Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020*** vigente hasta el Octubre 27 de 2025. Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/04/2026 • y que dentro del catálogo del mencionado se encuentran diferentes referencias que cumplen con lo requerido.

Es así que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, considera conveniente realizar la adquisición de estos unidades vehiculares en los términos definidos en dicho Acuerdo, toda vez que la Entidad al hacer uso de este instrumento de agregación de demanda, genera grandes beneficios que, al tratarse de un proceso simplificado garantiza la eficiencia en la gestión contractual, materializado no solo en tiempos, ya que se hace más ágil y simple el proceso, sino en precios dado que se eliminan costos de intermediación; igualmente, existiría una mejora en la calidad de los bienes al poder escoger los elementos con las características técnicas que se requieren, generando un parámetro de calidad más amplio, por lo cual los beneficios de esta figura son de tipo administrativo, de costos y de calidad.

Es importante resaltar que el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* definió el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, para lo cual además de las razones de conveniencia administrativas, de costos y de calidad, la SDSCJ bajo este fundamento legal, ha considerado viable la aplicación de esta modalidad de selección generando así mayor eficiencia administrativa y presupuestal para la Entidad.

Aunado a lo anterior, la administración debe velar porque se cumpla con el principio de responsabilidad conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral 1° al establecer que *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y* ***a proteger los derechos de la entidad****, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* (negrilla fuera de texto), donde se impone la obligación al servidor público de velar por la debida vigilancia en la ejecución contractual, pero también en la etapa precontractual en la cual deben realizarse los estudios previos basados en la

verdadera necesidad de la Entidad buscando proteger sus intereses al contratar con el oferente que presente las mejores condiciones económicas y técnicas.

Por todo lo anteriormente indicado, y dadas las necesidades y condiciones técnicas detalladas, la Entidad requiere iniciar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la ***"13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS".*** bajo el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020",*** vigencia vigente hasta el Octubre 27 de 2025. Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/04/2026 • y que dentro del catálogo del mencionado se encuentran diferentes referencias que cumplen con lo requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS"

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contempla la adquisición de vehículos nuevos para la SDSJC determinado a realizar la entrega de:

ONCE (11) Camionetas Pick up Uniformadas. (Ver ficha técnica)

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS, Y COMPONENTES	(10) VEHICULOS DE MOTOR	(15) VEHICULOS DE PASAJEROS	03 CARROS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS, Y COMPONENTES	(10) VEHICULOS DE MOTOR	16 VEHICULOS DE TRASPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	11 CAMIONES DE CARGA
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y	(25) VEHÍCULOS COMERCIALES MILITARES Y	(10) VEHICULOS DE MOTOR	19 VEHICULOS ESPECIALIZADOS	05 VEHICULOS TODO TERRENO DE RUEDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
VEHÍCULOS	PARTICULARES, ACCESORIOS, Y COMPONENTES		O DE RECREO	O TRACCION

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución de la orden de compra será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proveedor debe suministrar a la SDSJC los vehículos que, previo análisis de la entidad, se seleccionaron del catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y con las registradas en el Anexo 1 – Ficha Técnica y Especificaciones de este, y con las establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, es importante resaltar que la MEBOG en su último alcance delimitó algunas características de la ficha técnica sin modificar la misma. A continuación, se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Tipo	Pickup Doble Cabina - Platón
Rango de potencia (HP/kW)	Entre 158 y 200 hp
Tracción	4x4
Transmisión	Automáticas o Mecánicas
Tipo de Combustible	Se requiere a gasolina dando cumplimiento al acuerdo del Concejo Distrital

- **CAMIONETA PICK UP CANTIDAD ONCE (11)**

Página 1 de 6	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Fecha:		
Versión: 0		

CAMIONETA PICK UP

Justificación. La presente especificación técnica nace la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas. Este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de personal en cabina y de elementos logísticos, ya que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta (carrocería, platón o chasis), en la cual se pueden colocar objetos grandes. A nivel institucional, esta área puede ser cubierta o modificada según los requerimientos para cada especialidad del servicio policial. Sin modificar es usada para el para el patrullaje urbano y rural.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificación	Descripción	
	Gasolina	DIESEL
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.	
Cilindraje (comercial)	Mínimo dos mil trecientos (2300) CC.	
Potencia	Mínima ciento cincuenta y ocho (158) hp.	Mínima ciento treinta (130) hp
Tipo	Camioneta de cabina sencilla, o cabina y media o doble cabina, con platón o chasis	
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa	
Capacidad de carga	Mínimo 820 Kilogramos	
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4)	
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o Common rail.	
Encendido	Electrónico.	
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica, o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva.	
Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones **Delantera:** - Independiente con espirales y barra estabilizadora o independiente de doble horquilla y eje largo, o - Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora, o - Independiente doble barra oscilante más barra de torsión, o - Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos. **Trasera.** -Eje Rígido con ballestas, o - Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora, o - Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos	
Frenos	**Frenos delanteros:** discos ventilados o discos sólidos **Frenos traseros:** discos ventilados, o discos sólidos, o tambor Con sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia al frenado de emergencia)	
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte	
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 16" (pulgadas), homologadas por el Ministerio de Transporte, llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento	
Capacidad del tanque de combustible	Mínimo 19 galones con tapa exterior	
Silletería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, reclinables	
Material de la cojinería	Cuero o tela	

Carrocería	Cabina sencilla o cabina y media : dos puertas con platón o chasis Doble cabina: cuatro puertas con platón o chasis
Recubrimiento del platón	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad, con desagüe.
Seguridad pasiva	- Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores y limitadores de carga. - Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros. - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores (opcional) - Faros antiniebla (Opcional) Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por 1. Sistema de detección de fatiga 2. Alerta de cambio involuntario y de carril 3. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico 4. Mantenimiento activo en el carril 5. Detección de ángulo muerto
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.
Accesorios	- Aire acondicionado original de fábrica en cabina - Estribos de ascenso y descenso - Espejos laterales eléctricos - Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth con parlantes - Limpiabrisas delantero con desempañador - Luces de encendido y apagado automático (opcional) - Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras - Película de seguridad en los vidrios - Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Apertura remota de tapa de combustible - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara interna - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Alarma de cinturón - Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media - Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento

Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446) 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. **Botiquín de primeros auxilios:** Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos. Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014)
Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del Registro Público de la Propiedad Industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos, el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social, b. Nombre del representante legal, c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Material de consulta (Incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Capacitación (Incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"
Resolución número 06676 del 24 de diciembre de 2018 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional
Resolución número 910 de 05 de junio de 2008 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución numero 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La orden de compra que se derive de la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los bienes ofrecidos por el Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020"***, será identificada como un contrato de **COMPRAVENTA.**

2.6. TIEMPOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la orden de compra que se genere del presente proceso se establecerá de conformidad lo establecido en el numeral 6.4 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del ***"Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III CCENEG-022-1-2019-CCE-163-III-AMP-2020"***, el cual se describe a continuación:

2.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	**60 días calendario** cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. **150 días calendario** contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o Instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

2.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco de Precios ***"Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020"*** [2], denominada **Facturación y pago**, la cual indica:

> *"El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
>
> *Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.*
>
> *El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:*
>
> *(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
>
> *(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación*

[2] GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020

de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.
En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario,

el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año."

Adicionalmente a lo ya descrito por el Acuerdo Marco de Precios, **La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** efectuará los pagos al **CONTRATISTA**, en pesos colombianos de acuerdo con la orden de compra de los elementos entregados a entera satisfacción por parte del supervisor para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley donde se registre: fecha, especificación del bien entregado, cantidad, precio unitario del bien entregado y el precio total de la factura.
b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la gestión de Cuentas (SISCO)
c. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, o el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, el acta de entrega y recibo a satisfacción, junto con el informe detallado de los bienes solicitados y entregados y el precio total de la factura. Para el pago el supervisor deberá diligenciar el certificado de gestión de cuentas.
d. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 ° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación. Si es persona natural, deberá presentar el soporte de pago y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
e. Certificación bancaria y copia del Acta de Inicio Ejecución de Contratos (en la primera cuenta).
f. Acta de verificación y acta de entrega recibo a satisfacción (si aplica)
g. RIT y RUT del contratista.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la persona natural, deberá allegar adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser el valor que la Ley mande y conforme a la circular 1 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

NOTA 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, Para la celebración de contratos de venta de bienes y /o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario. incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

No aplica

2.9. MULTAS

Las definidas en el "**Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020",** Cláusula 19 Multas y Sanciones

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega es en las instalaciones del Grupo de Movilidad de la MEBOG ubicado en Transversal 21 # 3b 70, Barrio el progreso, localidad mártires, o donde se acuerde con el supervisor del contrato.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco, en su Clausula 11 "Obligaciones de los Proveedores" señala las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (SEÑALADAS EN EL ACUERDO MARCO):

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.

11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (SEÑALADAS EN EL ACUERDO MARCO):

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos
Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matricula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a

la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a le entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

NOTA: Adicionalmente el contratista al momento de suscribir y firmar el contrato debe aportar el recibo soporte de pago, correspondiente al impuesto de timbre (Decreto 175 de 2025), de conformidad con la Circular 0005 del 5 de junio de 2025 suscrita por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que indica. (...), Los supervisores de contratos solicitarán al correo electrónico pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera la expedición del respectivo recibo con código de barras, el cual contendrá: el tercero responsable, la base, el valor a pagar por concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.

2.12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS (SEÑALADAS EN EL ACUERDO MARCO)

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades derivadas del presente Acuerdo Marco, en su Clausula 12 "Obligaciones de las Entidades Compradoras" señala las siguientes:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matricula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matricula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."*. particularmente los siguientes artículos:

> *"**Artículo 5°.** Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales.* ***Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial*** *tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*
>
> ***Artículo 8°.** Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley,* ***el Gobierno nacional en su conjunto, los***

municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

***Parágrafo 1°.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*

***Parágrafo 2°.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*

***Parágrafo 3°.** Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos
A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos. A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos. A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

***Parágrafo 4°.** La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Nota: Aquellas obligaciones que, en desarrollo del contrato, se enmarquen dentro de las funciones propias del supervisor, serán ejercidas por este, sin que ello implique que dejan de ser responsabilidad de la Entidad.

2.13 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor del contrato, además, las contempladas en el Acuerdo Marco de Precios, tendrá las siguientes establecidas por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que los elementos entregados por el contratista cumplan con todo lo requerido en las especificaciones técnicas contenidas en la resolución 2711 de agosto 21 de 2024 "'Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional" Y las fichas técnicas de la DILOF de la Policía Nacional para tal fin.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en los artículos 6, 11 y demás disposiciones pertinentes de la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, así como con los requisitos especiales establecidos por la DIAN en el Anexo Técnico 1.9 de Factura Electrónica y demás normas vigentes aplicables al sistema de facturación electrónica.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
14. Validar que el contratista al momento de suscribir y firmar el contrato debe aportar el recibo soporte de pago, correspondiente al impuesto de timbre (Decreto 175 de 2025), de conformidad con la Circular 0005 del 5 de junio de 2025 suscrita por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que indica. (...), Los supervisores de contratos solicitarán al correo electrónico pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera la expedición del respectivo recibo con código de barras, el cual contendrá: el tercero responsable, la base, el valor a pagar por concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión y las demás consagradas en la minuta del AMP aplicable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha decidido utilizar el procedimiento de adquisición de bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios. Este enfoque se elige para asegurar la obtención de mejores precios y resultados, ya que permite a la entidad adquirir de manera ágil bienes y servicios con características técnicas uniformes, reduciendo los tiempos de tramitación contractual y los costos administrativos del proceso de compra.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. *(Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y por el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023),* Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.

A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."*

Para el presente proceso y tal como se expone en el acápite de VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN, la Entidad verificó que todas las condiciones técnicas y elementos requeridos para esta contratación se encuentran incluidos dentro del ***"ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"*** de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, al existir el Instrumento de Agregación de Demanda por parte de Colombia Compra Eficiente, y que las características de los elementos cumplen con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, le corresponde a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia satisfacer la necesidad expuesta mediante dicho Instrumento.

Por esta razón, la Entidad dará aplicación de manera general a lo estipulado en la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 4170 de 2011, la Ley 1955 de 2019 reglamentada por el Decreto 310 de 2021, la Ley 2069 de 2020, ***ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020*** y las demás normas concordantes o complementarias, en lo referente a la modalidad de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así entonces, una vez consultada la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 vigente hasta el Octubre 27 de 2025. Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/04/2026 • y que dentro del catálogo del mencionado se encuentran diferentes referencias que cumplen con lo requerido.

Es de anotar, que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia aplica el Acuerdo Marco de Precios - AMP- no solamente por la obligatoriedad que demanda el Decreto 310 de 2021, sino además por la eficacia que con este se genera frente al trámite en cuanto a los tiempos del proceso de selección, evitando desgastes administrativos, obteniendo mayor costo- beneficio para la Entidad en

pro del principio de economía, toda vez que mediante la aplicación de dicha modalidad de compra publica, al encontrase dentro de un instrumento de agregación de demanda que produce economía de escala se obtienen mejores precios, ahorros y resultados en términos de valor por dinero. Por lo cual, se optimiza el valor de la compra de los bienes y servicios, incrementando además el poder de negociación del estado.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para **"13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS".** corresponde a: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, obteniendo el siguiente resultado:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii

Fecha de Actualización: 27/06/2025 **Versión:** 130

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda	Codigo CCE	Rango de potencia (HP/KW)	Potencia (HP/KW)	Puertas	Precio-2025	Traccion	Transmisión	TipodeCombustible
1075	Distribuidora Nissan S A	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	NUEVA FRONTIER AUT 4X4 DC Gasolina/E	Nissan	6421090	CCEVeh1308	Entre 151 y 200	158.0	N.A.	$ 170.000.000,00	4x4	Automatico	Gasolina

No. Ejes	Peso Bruto Vehicular Permitido (Kg)	Peso Vehicular (Kg)	Capacidad de Carga Kg (cuando aplique)	Rango de Capacidad de Carga	Precio del Vehiculo Especial	Intervalo de precios	1	2 a 5	6 a 10	11 a 15	16 a 20	Mayor a 21	Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	SOAT por un año a costo del Proveedor	Sensores de reversa en las referencias a costo del proveedor	% de descuento ofrecido sobre el costo total de la matrícula a costa del proveedor
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Intervalo de precio 1	3,00%	3,00%	3,00%	4,00%	5,00%	5,00%	SI	SI	SI	100%

PRECIO DE LAS ADECUACIONES BÁSICAS Y ACCESORIOS

Adaptación a gas natural	Adhesivo de emblemas	Alarma (por unidad)	Bancas centrales (por unidad)	Barra antivuelco (por unidad)	Barras de techo, estribo de pertiones y antena (por unidad)	Bloqueo Central (por unidad)	Cámara de reversa (por unidad)	Cintas Retroreflectivas (por metro lineal)	Sensor de reversa (por unidad)	Carrocería adaptada para Plataforma de estacas	Carrocería Adaptada para Furgón	Carrocería Adaptada para pasajeros Municipal	Carrocería Adaptada para pasajeros Urbano	Carpa de platón	Cojinería en cuero	Defensa	Dispositivo de localización vehicular (AVL)	Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo	Elevalunos Electricos	Luces Exploradoras	Forros para los asientos (por silla)	Gancho trasero de fijacion	Llantas doble propósito (por llanta)	Luces Perimetrales
$ 9.718.145	$ 259.111	$ 1.106.252	$ 1.331.972	$ 1.887.208	$ 9.469.673	N.A.	N.A.	$ 1.107.742	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	$ 2.229.886	$ 5.064.425	$ 5.863.782	$ 3.923.407	$ 5.774.609	N.A.	N.A.	$ 285.440	$ 2.640.560	$ 1.481.794	$ 4.952.816

Película de seguridad (por vidrio)	Pintura (10% del exterior del Vehículo)	Piso en poliuretano (por m2)	Protector del platón	Recubrimiento Polimérico (Platón)	Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)	Radio Móvil (por unidad)	Vidrio polarizado (por vidrio)	Bomper	Winche	Aire Acondicionado	Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	Precio de la Adecuación que Configura el Vehículo Especial	Capacete	Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad	Rampa para personas en condición de Discapacidad o Movilidad	Adecuacion para Transporte de Pasajeros en Condición de
$ 208.857	$ 2.442.073	$ 1.283.731	$ 2.218.712	$ 3.013.326	$ 1.268.155	$ 9.275.258	$ 178.788	$ 7.747.469	$ 13.500.990	N.A.	$ 927.522	N.A.	$ 10.591.958	N.A.	N.A.	N.A.

FACTOR TÉCNICO VEHÍCULOS CONVENCIONALES, ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS.

SEGURIDAD PASIVA		SEGURIDAD ACTIVA	ACCESORIOS		FRENOS			Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km. incremento 2,99%
Airbags Laterales	Airbags de cortina	Control de tracción	Aire Acondicionado climatizado con mane	Computador de abordo (consumos parciales de	Discos ventilados en las cuatro ruedas	Discos de tambor en las cuatro ruedas	Precio del Cargador	
SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	N.A.	$ 13.454.392

Con el fin de definir la propuesta más favorable y siguiendo los lineamientos establecidos por la Entidad, se encontró que los elementos que cumplen con los requerimientos exigidos por la entidad son los que se reflejan en la imagen anterior y que cumplen con los requisitos técnicos exigidos por la Metropolitana de Bogotá - MEBOG, que en este caso obedecerá a la oferta más favorable presentada para la Entidad y con quienes se podrá efectuar la correspondiente orden de compra, son los siguientes proveedores por ítem:

CATEGORIA	DISTRBUIDOR
PICK UP	Distribuidora Nissan S.A.

Es importante precisar que los accesorios que están señalados con color amarillo, son instalados en el vehículo desde la fábrica, lo cual no genera un costo adicional para la entidad. Esto se confirma mediante comunicación oficial del proveedor por medio de correo electrónico de fecha 12 de julio de 2025.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la adquisición de los elementos de las características técnicas requeridas por la entidad, mediante la celebración de contrato mediante el mecanismo de agregación de demanda de bienes por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – CCE- Simulador 148 y catálogo 128 del acuerdo, es de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO**

CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.551.143.578,00) incluidos IVA, estampillas distritales e impuesto de timbre y demás gravámenes que apliquen, así como todos los gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar y adicional se deberá hacer responsable de todos los impuestos correspondientes incluido el impuesto de timbre nacional Decreto 0175 de 2025 en caso de que aplique, derivados de la ejecución de la orden de compra que se realice en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

SIMULACION PRECIOS
"ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"

"13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS". TOTAL 11

A continuación, se detallan los valores que se incluyen en la determinación del presupuesto oficial:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realizó la simulación a través del catálogo del acuerdo mencionado, teniendo en cuenta los valores del vehículo identificado, así como todos los accesorios requeridos en la ficha técnica del proceso y la inclusión de gravámenes (impuesto de timbre y estampillas distritales) como se desglosa a continuación:

ITEM	VALOR CATÁLOGO AMP
Camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4	$ 170,000,000.00
Descuento AMP 4%	$ 6,800,000.00
Valor Final	$ 163,200,000.00

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4	11	$ 163,200,000.00	$ 1,795,200,000.00

ACCESORIOS	VALOR UNITARIO AMP (incluye impuestos)	CANTIDAD	VALOR TOTAL ACCESORIOS
Adehesivo emblemas	$795,111	2	$ 1,590,222.00
Alarma (por unidad)	$1,106,252	1	$ 1,106,252.00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	$9,490,673	1	$ 9,490,673.00
Luces Perimetrales	$4,932,816	4	$ 19,731,264.00
Película de seguridad (por vidrio)	$208,857	6	$ 1,253,142.00
Cámara de reversa (por unidad)	$ -	1	$ -
Sensor de reversa (por unidad)	$ -	1	$ -
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	$2,442,073	2	$ 4,884,146.00
Recubrimiento Polimérico (Platón)	$3,013,326	1	$ 3,013,326.00
Cojinería en cuero	$5,064,425	1	$ 5,064,425.00
Costo total de la matrícula	$ -	1	$ -
SOAT por un año a costo del Proveedor	$ -	1	$ -
Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km, incremento 2,99%	$13,454,392	1	$ 13,454,392.00
Elevavidrios Eléctricos	$0	4	$ -
Aire Acondicionado	$0	1	$ -
Airbags	$0	6	$ -
Bloqueo central	$0	1	$ -
Luces Exploradoras	$0	2	$ -
		TOTAL ACCESORIOS	$ 59,587,842.00

ITEM	VALOR UNITARIO AMP	CANTIDAD	VALOR TOTAL ACCESORIOS
Camioneta Pick UP Doble Cabina 4x4 con descuento y accesorios	$ 222,787,842.00	11	$ 2,450,666,262.00
IMPUESTOS TERRITORIALES	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.10%	$ 26,957,329.00
	ESTAMPILLA PROCULTURA	0.50%	$ 12,253,331.00
	ESTAMPILLA PERSONAS MAYORES	2.00%	$ 49,013,325.00
	IMPUESTO DE TIMBRE	0.50%	$ 12,253,331.00
		TOTAL PRESUPUESTO	$ 2,551,143,578.00

VALOR UNITARIO VEHICULO CON ACCESORIOS E IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	$ 231,922,143.00

El presupuesto total corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.551.143.578,00)** e incluye todos los costos directos e indirectos y debe tener presente que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la Entidad, y adicional se deberá hacer responsable de todos los impuestos correspondientes incluido el 1 % del impuesto de timbre nacional Decreto 0175 de 2025 en caso de que aplique.

La SDSCJ cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto:

- Por el proyecto Proyecto de Inversión: 8177. Rubro Presupuestal: *"0290 Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."*. por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.551.143.578,00)**

Tabla- Proyecto y Rubro presupuestal de los recursos para el proceso

CDP	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	FECHA
282	O230117450120240290	$2.639.516.659	2.551.143.578,00	26/05/2025

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

Las órdenes de compra que se deriven del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el ***"ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"***, se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la dirección electrónica link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La cláusula 17, Garantías de cumplimiento, numeral 17.2 del el Acuerdo Marco de Precios ***"ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020"*** señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, según literal d) del artículo 24 del Decreto 416 de 2016. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios, deberán aplicarse los establecidos en Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria.

9. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras tal y como se evidencia a continuación:

ITEM	Código UNSPSC	Descripción compromiso	Valor Proyecto - Funcionamiento	Valor proceso SECOP
13.678	25101503;25101501;25101502;25101611;25101905	13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS	$ 2.639.516.659	$ 2.639.516.659

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=580529

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas
Gerente del proyecto

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

Los abajo firmantes, declaramos que la información contenida en el presente documento fue debidamente revisada y responde a los criterios técnicos y a los que rigen la modalidad de contratación y el objeto a contratar. Así mismo, que lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para revisión y firma de la Directora Técnica.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos técnicos:	ANDRES QUIENTERO ROESSEL	CONTRATISTA	

Proyectó aspectos técnicos:	OMAR GONZALEZ MONTENEGRO	CONTRATISTA	
Proyectó aspectos financieros:	JHON ALEXANDER LOPEZ	CONTRATISTA	
Proyectó aspectos jurídicos:	JULIE XIMENA RUEDA MONTES	CONTRATISTA	
Revisó aspectos Jurídicos:	CAROLINA FORERO HERNANDEZ	CONTRATISTA	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Para: DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO

De: COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Fecha: 28/07/2025

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE VALIDACION ECONÓMICA PARA EL EVENTO DE COTIZACIÓN Nro. **194670**.

De acuerdo a lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015, el manual de contratación de la Entidad, y demás normas concordantes, en relación al evento de cotización Nro. **194670**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS"*** Realizado dentro del *Acuerdo Marco Número CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras;* a continuación, se describen las etapas del proceso para la evaluación

Se efectuó el cierre del evento de cotización el día 25 de julio del año en curso, en el cual se presentó el siguiente proveedor:

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	$1.795.200.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	$507.468.005,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	$147.998.312,00
Valor Total Matricula:	$0,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	$0,00
Valor Total Soat:	$0,00
Valor gravámenes Adicionales:	$80.556.956,00

Descripción del Vehículo
Vehículos Convencionales - Pick Up-Nissan NUEVA FRONTIER AUT 4X4 DC Gasolina XE-(6421090)

Total	**$ 2.531.223.273,00**

Se observa que el único proveedor que presento oferta para este proceso fue DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., por consiguiente, se procede a realizar la validación de la cotización allegada por el proveedor, en validación con los valores establecidos en el catálogo del acuerdo marco nro. *CCE-163-III-AMP-2020*

Cotización DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Comencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Gasolina	Intenalo de precio 1	Entre 151 y 200	N.A.	4x4	N.A.	N.A.	11	$163.200.000,00	$1.795.200.000,00	0,00%	$1.795.200.000,00

Adecuaciones y Accesorios				Cotización			
Descripción	Cantidad	Si / No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	11	SI		$1,00	$11,00		$11,00
Adaptación a gas natural		NO			$0,00		$0,00
Adhesivo de emblemas (por m2)	22	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$795.111,00	$17.492.442,00		$17.492.442,00
Alarma (por unidad)	11	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$1.106.252,00	$12.168.772,00		$12.168.772,00
Bancas centrales (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Barra antivuelco (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	11	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$9.490.673,00	$104.397.403,00		$104.397.403,00
Cámara de reversa (por unidad)	11	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	No Aplica	$0,00		$0,00
Cintas Retroreflectiva (por metro lineal)		NO			$0,00		$0,00
Carpa de platón		NO			$0,00		$0,00
Cojineria en cuero	11	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$5.064.425,00	$55.708.675,00		$55.708.675,00
Defensa		NO			$0,00		$0,00
Dispositivo de localización vehicular (AVL)		NO			$0,00		$0,00
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo		NO			$0,00		$0,00
Luces Exploradoras	22	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	No Aplica	$0,00		$0,00
Forros para los asientos (por silla)		NO			$0,00		$0,00
Gancho trasero de fijación		NO			$0,00		$0,00
Llantas doble propósito (por llanta)		NO			$0,00		$0,00
Luces Perimetrales	44	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$4.932.816,00	$217.043.904,00		$217.043.904,00
Película de seguridad (por vidrio)	66	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$208.857,00	$13.784.562,00		$13.784.562,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	22	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$2.442.073,00	$53.725.606,00		$53.725.606,00
Piso en poliuretano (por m2)		NO			$0,00		$0,00
Protector del platón		NO			$0,00		$0,00
Recubrimiento Polimérico (Platón)	11	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$3.013.326,00	$33.146.586,00		$33.146.586,00
Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón)		NO			$0,00		$0,00
Radio Móvil (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO			$0,00		$0,00
Bomper		NO			$0,00		$0,00
Winche		NO			$0,00		$0,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto		NO			$0,00		$0,00
Capacete		NO			$0,00		$0,00
Airbags Laterales	22	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$1,00	$22,00		$22,00
Airbags de cortina	22	SI	este valor corresponde al total de los vehiculos a adquirir	$1,00	$22,00		$22,00
Control de tracción		NO			$0,00		$0,00
Computador de abordo (consumos parciales de combustible)		NO			$0,00		$0,00

Caracteristicas del Vehiculo y Tiempo de Entrega Requerido
las descritas en el catalog y ficha tecnica, el tiempo programado de entrega es de 3 meses

Mantenimiento Preventivo		Cotización			
Descripción	Si / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI	$13.454.392,00	$147.998.312,00	0,00%	$147.998.312,00

No.	Descripción	% Gravamen	$ Gravamen
1	estampilla universidad distrital	1,10%	$ 21.612.841,92
2	estampilla procultura	0,50%	$ 9.824.019,06
3	estampillas personas mayores	2,00%	$ 39.296.076,23
4	impuesto de timbre	0,50%	$ 9.824.019,06
	Total Gravámenes adicionales	4,10%	$ 80.556.956,26

Una vez verificados los valores establecidos y el porcentaje de los gravámenes adicionales en la cotización allegada el comité evaluador encuentra **válida** la oferta, teniendo en cuenta la información presentada por el proveedor, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral *1.10 Precio* de la guía del acuerdo marco nro. *CCE-163-III-AMP-2020.*

Por lo anterior el comité evaluador recomienda la adjudicación de la orden de compra al proveedor **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A** para el evento de cotización Nro. **194670** por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 2.531.223.273),** el cual se ejecutará según los bienes a adquirir por el valor presentado en la oferta.

PLAZO DE EJECUCION OFERTADO: 3 MESES

JULIE XIMENA RUEDA MONTES

OMAR CAMILO GONZALEZ MONTENEGRO

ANDRES QUINTERO ROESSEL

JHON ALEXANDER LOPEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS"

Evento de Cotización Nro. 194670 Vehículos III-Plantilla de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

La entidad con el fin de identificar que el proveedor que haya ofrecido el menor precio no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, el día 28 de julio de 2025 la siguiente verificación:

Proponente: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.				**NIT:** 860001307-0
Representante Legal: Carlos Felipe Caicedo Samper				**Identificación:** 79.782.449
	DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Certificado Existencia Representación Legal	X		Certificado Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 1 de julio de 2025. *"5. Realizar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, cuya cuantía individual no exceda de quinientos mil dólares americanos (US $500.000) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente".*
2	Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación. Persona Jurídica	X		La entidad verificó, y la empresa no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
3	Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Persona Jurídica.	X		La entidad verificó y la empresa no se encuentra reportada como responsable fiscal.
4	Certificado de antecedentes disciplinarios la Procuraduría General de la Nación. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
5	Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no se encuentra reportada como responsable fiscal.
6	Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el representante legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

F-GCT-1131
V.1

7	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el representante legal no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.
8	Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Representante Legal.	X		La entidad verificó y el Representante Legal, no registra inhabilidades.
9	Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Representante Legal.	X		Certificado de fecha 28 de julio de 2025 Indica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"
10	Consulta aplicativa RUES	X		La entidad consultó la información de contratos, multas y sanciones y el proveedor no registra inhabilidades.
11	Consulta PACO	X		La entidad consultó la información y el proveedor no registra sanciones, multas o responsabilidad fiscal.
	RESULTADO	**CUMPLE JURÍDICAMENTE**		

De acuerdo con la verificación realizada, el proponente **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. con Nit: 860.001.307-0**, no cuenta con antecedentes o inhabilidades que impidan aceptar la cotización presentada en el evento de Cotización Nro.194670 Vehículos III-Plantilla de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.



CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR
Evaluador Jurídico - Dirección de Operaciones

BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
Nit: 860001307 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006872
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@dinissan.com.co
Teléfono comercial 1: 7953470
Teléfono comercial 2: 7436737
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tributaria@dinissan.com.co
Teléfono para notificación 1: 7953470
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 447, Notaría 2.De Bogotá el 7 de febrero de 1963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "DISTRIBUIDORA NISSAN LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.732 Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá del 10 de febrero de 1.994, aclarada por Certificación No. 825 de la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá del 22 de marzo de 1.994, inscritas el 16 y 23 de marzo de 1.994 bajo los números 440.954 y 441.829 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204200087557 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713542 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 31 de enero de 2023.

Permiso de Funcionamiento: Por Resolución No. 4529 del 12 de julio de 1982, inscrita el 29 de julio de 1982 bajo el número 119435 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2073.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Mediante Resolución No. 20244000001667 del 4 de enero de 2024, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 1 de Abril de 2024 con el No. 03083416 del libro IX, en virtud del artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, resolvió renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad de la referencia por el término de 5 años, hasta el 14 de febrero de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal: A) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores, equipos, maquinaria; todos ellos de cualquier característica; B) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre partes, repuestos, accesorios, lubricantes, herramientas, insumos, aparatos, equipos y materia prima relacionada con el sector automotriz, así como sobre toda clase de maquinaria y equipos; C) Prestar el servicio de mantenimiento; reparación; acondicionamiento y ensamblaje de: automotores, equipos y maquinaria, todos ellos de cualquier característica; D) Asumir la representación; a cualquier título, de fábricas o marcas extranjeras y nacionales del sector automotriz y maquinaria; E) Transportar por, medio terrestre, fluvial o aéreo toda clase de bienes y mercaderías relacionados con su objeto social en sus diversas formas y a nivel nacional; F) Prestación de servicios de soporte administrativo y financiero a entidades del sector automotriz y de maquinaria; G) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de topografía, geomática, agrimensura, geodesia, láser, escaneo 3d radar, ópticos, de posicionamiento satelital y sistemas de comunicación, uhf y vhf; H) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de monitoreo y rastreo de maquinaria y de todo tipo de bienes; I) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas tecnológicos de control hidráulico, eléctrico y electrohidráulico de maquinaria y de todo tipo de bienes; J) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas de información geográfica y mapeo y de aeronaves tipo dron; K) Comercializar, arrendar, importar y exportar software de construcción y diseño; L) Ensamblar, calibrar, prestar servicio técnico y de capacitación y entrenamiento para el manejo de los equipos, sistemas y software descritos en los literales G), H), I),

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

J) y K) y M) participar en procesos de contratación estatal relacionados con su objeto. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: Tomar o dar en arrendamiento todo tipo de bien mueble o inmueble, adquirir, poseer y conservar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, gravarlos o enajenarlos cuando lo estime conveniente, formar parte de sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias, abrir, mantener y mover cuentas bancarias bajo la forma social; dar y recibir dinero en mutuo, aceptar y negociar con cualquiera títulos valores, transigir, comprometer sus derechos y acciones; prestar y aceptar garantías para el cumplimiento de los actos y contratos que celebre. Así mismo podrá prestar servicios de asesorías en el área administrativa, legal y operativa a las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, y en general toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

Por Sentencia aprobatoria de partición proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá el 15 de julio de 1983, dentro del proceso de sucesión de Luis Gustavo Villegas Llano inscrita en esta

Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1983 bajo el número 136999 del libro IX fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante y el cónyuge sobreviviente poseía en la sociedad.

Por Sentencia del 14 de diciembre de 1979, del Juzgado 4. Civil del Circuito de Bogotá, suscrita el 13 de octubre de 1981, bajo el No. 106851 del libro respectivo, se aprobó la partición de las cuotas del causante Martin Vargas Cualla.

Por Sentencia del 15 de agosto de 1978 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, inscrita en 27 de diciembre de 1978, bajo el No. 65702 del libro respectivo dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernando Villegas y M.E. - Iliana Gómez De Villegas se adjudicaron cuotas a favor de esta última.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 2 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de transacción celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 12 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de tramitación celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará en cabeza del Gerente General y de su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y, de manera especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y gubernamentales. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y las órdenes que esta le imparta, así como las que provengan de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General. 3. Presentar a la asamblea y a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la mejor distribución de utilidades. 4. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo considere necesario. 5. Realizar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, cuya cuantía individual no exceda de quinientos mil dólares americanos (US $500.000) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. Podrá igualmente en nombre y en representación de la compañía abrir cartas de crédito para la importación de los bienes que constituyen el objeto social de la compañía hasta por un monto de un millón de dólares americanos (US $1.000.000) en cuantía individual, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. 6. Podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la junta directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta directiva y solicitar a la junta las respectivas asignaciones salariales. El gerente no podrá, en ningún caso, crear cargos o puestos que no estén expresamente autorizados por la junta directiva. 8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en la ley y los estatutos. 9. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre que tal delegación sea compatible con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y de los bienes sociales en general. 11. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, dentro de los límites señalados en el numeral 5. 12. Recibir o dar dinero en mutuo, con las limitaciones señaladas en los estatutos. 13. Hacer toda clase de

negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, cobrar, protestar, etc. 14. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean, con la limitación indicada en el numeral 5. 15. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 16. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 17. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación le haya delegado la junta directiva o que esta no se haya reservado. 18. Ejercer las demás funciones que en el deleguen la asamblea general y la junta directiva. Facultades del gerente. 6- podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la Junta Directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 930 del 16 de diciembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2015 con el No. 01903922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carlos Felipe Caicedo Samper	C.C. No. 79782449

Por Acta No. 996 del 28 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2020 con el No. 02549369 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Javier Ricardo Toro Santander	C.C. No. 80412881

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 21070637
Segundo Renglon	Luis Salomon Helo Kattah	C.C. No. 19063218
Tercer Renglon	Bernardo Rojas Vargas	C.C. No. 19261452

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 19128214
Segundo Renglon	Mario Jose Vargas Vanegas	C.C. No. 79140932
Tercer Renglon	Jorge Andres Ceballos Vargas	C.C. No. 19430777

Por Acta No. 113 del 28 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640324 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 21070637
Segundo Renglon	Luis Salomon Helo Kattah	C.C. No. 19063218
Tercer Renglon	Bernardo Rojas Vargas	C.C. No. 19261452

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 19128214
Tercer Renglon	Jorge Andres Ceballos Vargas	C.C. No. 19430777

Por Acta No. 124 del 22 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122851 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mario Jose Vargas Vanegas	C.C. No. 79140932

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 146 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 19 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Alejandro Sabogal Ibañez	C.C. No. 1018509264 T.P. No. 285523-T
Revisor Fiscal	Angie Lorena Oyola	C.C. No. 1073708757 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Garzon No. 264257-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 6406 de la Notaría 06 de Bogotá, del 28 de septiembre de 2006, inscrita el 18 de octubre de 2006 bajo el No. 11199 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcázar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 151. 645 de Usaquén, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general indelegable a la doctora Luz Beatriz Pareja López, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.161.389 expedida en santa rosa de cabal y portadora de la tarjeta profesional No. 77747 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad abogada de DISTRIBUIDORA, NISSAN SA., represente al suscrito, para que lleve a cabo los siguientes actos : 1. Actuar ante la corte de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras la doctora Luz Beatriz Pareja López, sea abogada de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030344 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Herrera Landines identificado con cédula ciudadanía No. 79.409.730., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores y equipos de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 274 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030345 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leonardo David Rincón Correal identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.205., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre equipos y maquinaria de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 2548 del 06 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2023, con el No. 00050921 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cislyn Yelitza Sánchez Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.922 expedida en Bogotá y portadora de la

tarjeta profesional No. 84.947 del C.S de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultada para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar, allanarse en los términos del Código General del Proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

Por Escritura Pública No. 759 del 08 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052154 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Johan Stevens Cifuentes Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.362.633 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 209.834 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultado para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar, allanarse en los términos del Código General del Proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.1217 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Julio de 2024, con el No. 00052711 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sebastián William Siachoque Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.196.797 expedida en Cali - Valle del Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 346.629 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos laborales, para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la corte de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras el doctor Sebastián William Siachoque Gómez, sea abogado de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo los nos. 00031076, 00031077 y 00031078 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449, en su calidad de gerente general y suplente del gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial limitado pero amplio y suficiente a Andrés Eduardo Cataño Noreña, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.805 de Armenia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Caro Melo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.343.207 de Bogotá D.C., y Susana Jeannette Ardila Pataquiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.545 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrollen exclusivamente las siguientes actividades: (1) Firmar las siguientes declaraciones de cambio: importaciones de bienes (actualmente el formulario no. 1) y servicios, transferencias y otros conceptos (actualmente formulario no. 5), (2) Actuaciones ante autoridades solo en relación con las declaraciones de cambio: Llevar actuaciones ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y al banco de la republica exclusivamente relacionados con las declaraciones de cambio mencionadas en el punto (1)anterior, (3) Endoso de documentos de transporte solo en relación con declaraciones de importación: firmar el endoso de los documentos de transporte relacionado con las importaciones, con alcance exclusivamente para cumplir con las obligaciones y efectos de las declaraciones de importación. Los apoderados podrán actuar individualmente y quedan facultados para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir.

Por Escritura Pública No. 3288 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040504 del libro v, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Erika Paola Suarez Nieto identificado con cédula ciudadanía No. 1.016.037.824 de Bogotá D.C., para que individual o conjuntamente en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: (1) Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; (2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; (3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías; (4) Solicitar la inspección previa de mercancía. Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente

poder, podrán actuar individualmente en todos los trámites necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades que por este acto se le confieren.

Por Escritura Pública No.2813 del 25 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2024, con el No. 00053642 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Maria Caro Melo Morales, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.343.207 expedida en Bogotá para que en-nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: 1. Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; 2.Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella: 3. Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías: 4. Solicitar la inspección previa de mercancía. 5. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación. con los asuntos arriba descritos. 6. La apoderada no tiene facultad para conciliar: transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir. 7. La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder

Por Escritura Pública No. 2812 del 25 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2024, con el No. 00053645 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Marilene Salazar Zapata, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 29.229.454 expedida en Buenaventura para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades 1. Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; 2. Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; 3. Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías: 4. Solicitar la inspección previa de mercancia. 5. La apoderada queda

facultada para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos 6. La apoderada no tiene facultad para conciliar transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir 7. La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0825 del 30 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2025, con el No. 00054972 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gerardo Neuta Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.228, para 1) Presentar y suscribir las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella. 3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías. 4) Solicitar la inspección previa de para liberar documentos, mercancía. 5) Realizar tramite de retiro de mercancías ante los puertos, atender inspección física y documental ante la DIAN. 6) El apoderado queda facultado para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. 7) El apoderado no tiene facultad para sustituir este poder ni desistir. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras Gerardo Neuta Rodríguez, sea empleado de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., NIT 860.001.307-0 a menos que expresamente sea revocado. Nota I: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil. Nota II: Se advierte al apoderado que cada vez que vaya a utilizar este instrumento, debe presentar la respectiva copia autentica con su vigencia. Se advirtió al poderdante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la. firma del poderdante y del Notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Articulo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1950	9-V-1964	2.BOGOTA	18-V-1964 N.60947
5365	30-XII-1967	2.BOGOTA	9-XII-1968 N.75173
283	5-II- 1968	2.BOGOTA	12-II- 1968 N.75174
285	3-II-1969	2.BOGOTA	12-III-1969 N.75176
648	25-II-1969	2.BOGOTA	8-VIII-1969 N.81447
254	31-I- 1973	2.BOGOTA	2-II- 1973 N.7589
371	8-II-1973	2.BOGOTA	12-II- 1973 N.7718
1094	14-III-1973	2.BOGOTA	26-III-1973 N.8411
4146	18-VI- 1973	6.BOGOTA	11-VII-1973 N.10663
2610	1-VI- 1973	2.BOGOTA	12-VII-1973 N.10690
366	14-XI-1979	10.BOGOTA	7-III-1979 N.68294
3700	29-VIII-1979	2.BOGOTA	7-XII-1979 N.78823
2211	18-XI- 1981	27.BOGOTA	20-XI.1981 N.108779
2458	10-XII- 1981	27.BOGOTA	17-XII-1981 N.109951
715	29-IV- 1982	27.BOGOTA	10-V- 1982 N.115453
2065	17-V- 1982	2.BOGOTA	31-V- 1982 N.116372
2979	7-VII- 1982	2.BOGOTA	29-VII-1982 N.119434
2356	5-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122985
2372	6-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122986
2419	6-X- 1982	27.BOGOTA	18-X- 1982 N.123450
2420	8-X- 1982	27.BOGOTA	28-X- 1982 N.123469
2586	21-X- 1982	27.BOGOTA	2-XI- 1982 N.123814
3346	14-XII-1982	27.BOGOTA	22-XII-1982 N.126206
3657	27-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126681
3444	17-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126682
1001	4-IV- 1983	27.BOGOTA	19-IV- 1983 N.131822
3054	11-VIII- 1983	27.BOGOTA	30-VIII-1983 N.138143
6442	26-IX -1985	27.BOGOTA	9-X- 1985 N.178248
103	16- I -1986	6.BOGOTA	28- I- 1986 N.184251
5356	6-VII -1987	27 BOGOTA	21-VII- 1987 N.215492
11763	4-XII- 1.987	27 BOGOTA	14- XII- 1987 N.224698
3653	11- X - 1.991	36 BOGOTA	20-XII - 1991 N.349957
3458	5-X -1992	32 STAFE BTA.	16-X - 1992 N.382401

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3547 23-XI -1992 42 STAFE BTA. 9-XII - 1992 N.388464
6771 6-IX -1993 6A.STAFE BTA 30-IX - 1993 N.422062
625 25-IV -1988 17 STAFE BTA. 30-XII - 1993 N.432576
732 10- II- 1.994 6 STAFE BTA 16- III-1.994 NO.440.954
CERTICACION
NO.825 22-III-1.994 6 STAFE BTA 23-III-1.994 NO. 441.829
8.653 13-XII-1.994 6A.STAFE BTA 21-XII-1.994 NO.474.547
4.659 11-VIII-1.995 6A.STAFE BTA 22-VIII-1995 NO.505.213

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001876 del 29 de abril de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00829143 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002879 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00885658 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001107 del 13 de febrero de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01112317 del 26 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1500 del 13 de julio de 2010 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01400868 del 26 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 658 del 13 de marzo de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01714869 del 18 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2696 del 9 de octubre de 2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02271484 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 001197 del 4 de mayo de 2018 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02339454 del 11 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1987 del 22 de junio de 2022 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02861682 del 26 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 03982 del 17 de noviembre de 2022 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02909158 del 14 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2013 bajo el número 01792003 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COM AUTOMOTRIZ SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TALLERES AUTORIZADOS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- VARDÍ INVERSIONES S. A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-12-02

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
AUTOVARDI SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2014-02-17

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrito con el número 01792003 del libro IX, en el sentido de incluir a la sociedad: AUTOVARDI S.A.S, como subordinada de la sociedad de la referencia (matriz).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13
Matrícula No.: 00006873
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO
Matrícula No.: 00586789

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 8 de marzo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 49 No. 101 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 00814635
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 124 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA SIETE DE AGOSTO DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01451506
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 J No. 26-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TODO PARTES AVENIDA PRIMERA
Matrícula No.: 01738231
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 # 19 - 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA PRADO VERANIEGO DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01738233
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 46 No. 129-49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOPISTA NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01856722

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 45 N° 137-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 153 DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01944248
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 153 No 6 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA NOGAL DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 02094577
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 82 No. 11-00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN S A TODO PARTES CARRERA 26
Matrícula No.: 02153893
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 26 No. 66-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN CHIA
Matrícula No.: 02167082
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia Cajica Costado Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA NISSAN DIESEL
Matrícula No.: 02786451
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 21 No 68 D - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN SALITRE
Matrícula No.: 03528293
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 # 22 A - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TODO PARTES DIPART-ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03577695
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 # 36 -47
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BOGOTA PDI PATIO CALLE 80 DINISSAN
Matrícula No.: 03634622
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda Siberia Km 2.5 Via La Vega Bogota Lote Guadalajara 7 A
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: CDL BOGOTA CLIC 80
Matrícula No.: 03728208
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Bogota - Medellin Bodega 39 Y Bodega 40 Complejo Logis
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.641.471.219.008
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277216981

PIB
11:22:42

Bogotá DC, 28 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. identificado(a) con NIT número 8600013070:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277217313

PIB
11:24:44

Bogotá DC, 28 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79782449:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de julio de 2025, a las 11:23:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600013070
Código de Verificación	8600013070250728112329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de julio de 2025, a las 11:23:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79782449
Código de Verificación	79782449250728112357

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:26:52 AM horas del 28/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79782449**
Apellidos y Nombres: **CAICEDO SAMPER CARLOS FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2025 11:29:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79782449** y Nombre: **CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120530339** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:07 horas del 28/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79782449,** Apellidos y Nombres **CAICEDO SAMPER CARLOS FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79782449 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/07/2025 08:31 AM

Código Verificación: **ZM89T5E6PN**

Válida hasta: **26/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal anterior

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Informacion contratos, multas, y sanciones

Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situ

Capacidad Juridica

Capacidad Organizacional

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat
Disponible para hablar!

Representacion Legal

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

XLS TXT

- AUTOVARDI SAS
- COM AUTOMOTRIZ SA
- DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
- INVERSIONES HACIENDA CEREZOS SA
- TALLERES AUTORIZADOS SA
- AGENCIA PROFESIONAL DE SEGUROS MILENIO LTDA

< 1 >

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existe presentación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y A Matrícula.

rues Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matricula mercantil

Enlaces relacionados

Confecámaras

Datos abiertos

Reporte de Entidades del Estado

Registro de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional de Turismo - RNT

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat

Registro Único de Proponentes - RUP

Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza

Ventanilla Única Empresarial - VUE

Política de Tratamiento de Datos

Version: "1.4.23"- Rev:(10062025)

Asesor Virtual - ...
LiveConnect Chat



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

8600013070

Nombre de persona o empresa
DISTRIBUIDORA NISSAN

Nit / C.C.:
8600013070

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$526,046,700	COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPER ...	VALLE DEL CAUCA CENTRO DE DIAG ...	2018-10-08	2018-12-08	VALLE DEL CAUCA	
2	$154,953,510	ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON 44 DIESEL MECANICA PARA EL TRANSPOR ...	VALLE DEL CAUCA ESTABLECIMIENT ...	2021-04-26	2021-05-26	VALLE DEL CAUCA	
3	$148,971,000	ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA UNIFORMADA CON DESTINO A LA POLICIA N ...	CORDOBA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2018-08-21	2018-10-05	CORDOBA	
4	$109,403,750	COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MISIONAL EN LA ATEN ...	NARIÑO ESE CENTRO DE SALUD SAN ...	2021-04-27	2021-07-11	NARIÑO	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
5	$4,284,400	REPUESTO PARQUE AUTOMTOR CULATA MOTOR REF 11040VJ25A ...	NARIÑO ESE CENTRO DE SALUD SAN ...	2023-05-08	2023-05-13	NARIÑO	
6	$1,064,639	SUMINISTRO REPUESTO AMBULANCIA ...	HUILA ESE HOSPITAL SAN FRANCIS ...	2017-01-27	2017-02-26	HUILA	
7	$648,283	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AMBULANCIA DE LA ESE ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2018-09-14	2018-09-18	MAGDALENA	
8	$380,000	SERVICIO DE ARREGLO DE AMBULANCIA DE LA ESE ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2018-09-25	2018-09-28	MAGDALENA	
9	$196,461	SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2017-09-04	2017-09-06	MAGDALENA	
10	$188,629	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO A LA AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2019-06-25	2019-06-28	MAGDALENA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 11

Anterior 1 2 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un **hecho de corrupción?**

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion - Evento 194670 Concluyó el evento

Versiones 194670 - Completa (actual)

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion**. Este es un **RFQ** evento a fuente **Vehículos III**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **13** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **1** lo hicieron con éxito y **10** no respondieron a la invitación. El proveedor **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** envió su mejor oferta denominada **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A**, cuyo valor es **2.531.223.273,00 COP** para proveer **100 %** de los artículos y servicios requeridos.

Crear un evento de seguimiento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Configuración básica

Nombre del evento Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion
Divisa COP
Más información del evento Ninguno
Logo de la Entidad

Información de evento

Etiqueta Vehiculos Agregar etiqueta
* **Mercancía del evento** Vehículos III
Mercancía de Coupa Transportation
Ahorros planificados 0,00 COP
Exención de costos 0,00 COP
Ahorros negociados 0,00 COP

Segmento Ninguno/a
* **Grupos de contenido**
- (•) Todos
- ( ) Solamente miembros de estos grupos de contenido

Elegir grupos

Términos y condiciones

https://www.colombiacompra.gov.co/sites…gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_l…08-2022docx.pdf (→ Proveedor)

Autorización de datos Personales: Autorizo y acepto que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente ANCP-CCE, como Responsable de la información, trate de forma parcial y/o total los datos personales que sean entregados, cargados o relacionados en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión con el fin de hacer uso de la plataforma y participar de los procesos establecidos en la misma, lo anterior con sujeción a lo establecido en la Política de

Términos del evento
El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos relacionados
Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Equipo del evento

Natalia Roman Duque Creador
Claudia Patricia Almeida Castillo Propietario

Protección de Datos Personales de la entidad, disponible para su consulta en: (→ Proveedor)

https://www.colombiacompra.gov.co/tran… de-tratamiento-de-datos-personales (→ Proveedor)

Editar

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Formato solicitud de cotizacion
Archivo adjunto
SimuladorVehiculos.xlsm

Instrucciones al proveedor
Entidad Compradora: Consulte la guía para adquirir Vehiculos a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf y diligencie el simulador de solicitud de cotización del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

☑ **Permitir al proveedor responder con un adjunto**
☐ **Hacer que sea obligatoria la respuesta.**

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
DocumentosProceso
Archivo adjunto
001-SolicitudContratacion.pdf
003-Fichatecnica.zip
008-ViabilizacionSolicitudCertificadoDisp…
009-CertificadoDisponibilidadPresupuest…
002-EstudioPrevioAnexos.pdf
001-SolicitudContratacion.zip

☑ **Permitir al proveedor responder con un adjunto**
☐ **Hacer que sea obligatoria la respuesta.**

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (8 artículos)

veh03--Vehículo Seg6	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Mantenimiento Preventivo	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Requerimientos de la Matricula	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Impuesto de Rodamiento	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Gravámenes adicionales	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--SOAT	Cantidad x Precio base	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega	Cantidad x Precio base	0,00 COP
‡Campo interno	**Total de la base**	0,00 COP

Zona horaria del evento Bogotá (-05; UTC-5)
Presentación del evento Después del envío manual
Inicio del evento Después de presentar el evento
Fin del evento Fecha/hora específica 25/07/25 17:00

Expandir todos | Contraer todos

Linea de tiempo

18/07/25 10:23 America/Bogota 10h : 41mín.

Configuración del evento

Agregar tarea

0 Tareas

0 Comentarios

18/07/25 21:04 America/Bogota 6d : 19h : 55mín.

RFQ

Agregar tarea

0 Tareas

0 Comentarios

25/07/25 17:00 America/Bogota

Evaluación

Agregar tarea

0 Tareas

0 Comentarios

Proveedores

Vista Todo Avanzado Buscar

Enviar correo electrónico

Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Participación	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acc
30/07/20	ALBORAUTOS SAS	LUZ MILA BENITEZ	LBENITEZ@ALBORAUTOS...	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	ALFA AM S.A.S.	Juan David Castro	juancastro@alfaam.com	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	ARINTIA GROUP SAS	Fabio Lote Portilla	fabio.lote@arintia.com	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	AUTOMAYOR S.A.	CotizaciÃ³n Automayor	cce@automayor.com.co	Destinado	3 de 3 aceptados			
29/07/20	Automotores Comagro S.A.	Diana Villarraga	diana.villarraga@co...	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ	licitdinissan@dinis...	Respondido (1)	3 de 3 aceptados			
28/07/20	DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.	GUSTAVO ALFREDO SALCEDO MORENO	Gustavo.Salcedo@dis...	En espera	3 de 3 aceptados			
13/09/24	Jorge Cortés y CIA S.A.S. Distribuidora de Vehiculos	Sandra Carolina Garcia	sgarcia@jcycia.co	Destinado	3 de 3 aceptados			
29/07/20	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	PEDRO JESUS BOHORQUEZ	comercialmegabuses@...	En espera	0 de 3 aceptados			
28/07/20	NAVITRANS S.A.S.	R Roa	colombiacompraefici...	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020	Alfonso Leiva	alfonso.leyva@motor...	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	UT MORARCI AUTOCOM 2020	Franciso Jose Jaramillo Giraldo	amp.vehiculos.morar...	En espera	3 de 3 aceptados			
28/07/20	Yokomotor S.A	SANDRA MILENA OSPINA OSSA	sospina@yokomotor.c...	En espera	3 de 3 aceptados			

Por página 15 | 45 | 90

Transportation

Proveedores recomendados

Todo Ver todos

Tipo de evaluación

Nombre del tipo de puntuación 0-5

Límite del intervalo de puntuación 6

Agregar

Configuración de evaluación

Agregue configuraciones de evaluación y pesos a los artículos, formularios y anexos.

Agregar configuraciones

Equipo de evaluación

Añadir evaluadores e invitarlos a calificar las respuestas de los proveedores. Si el evento no tiene artículos, formularios y archivos adjuntos, la configuración de visibilidad del evaluador se desactivará.

☑ **Permitir a los evaluadores visualizar el evento**

Agregar evaluador | Solicitar evaluación | Configuración de visibilidad del evaluador

Resumen de evaluación

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Configuración de evaluación

Seleccionar archivo Ninguno archivo selec.

Cancelar | Cargar

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

8 Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor Buscar

Exportar

Para: Todos los proveedores De: Natalia Roman Duque hace 8 días
Cordial saludo, Se recuerda a todos los proveedores que el evento de cotización Nro. 194670 vence el proximo viernes 25 de julio a las 5: 00 p.m

De: Automotores Comagro S.A. hace 6 días
Buenas tardes respetados señores

Nos permitimos informarles que tenemos disponibilidad de Ford Ranger Diesel.

Agardezco su atención.

Atentamente,

DIANA VILLARRAGA

De: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. hace 5 días
Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo.

Nos permitimos hacer envió de respuesta al presente evento, haciendo precisión de que nos acogemos a los términos definid...
leer más

De: Jorge Cortés y CIA S.A.S. Dist… hace 5 días
Cordial saludo, no podemos participar dado que los vehículos que comercializamos no aparecen en el simulador.

De: Unión Temporal Motorysa-Casato… hace 5 días

CARTA_ENTIDAD_COMPRADORA_EV…

Para: Todos los proveedores De: Natalia Roman Duque hace 5 días

Cordial saludo, en atención a la observación recibida de parte del proveedor Automotores Comagro S.A, se publica respuesta.

Rta_Automotores_Comagro_evento_194…

Para: Todos los proveedores De: Natalia Roman Duque hace un día

Cordial saludo, se remite evaluación técnica del evento 194670 Vehiculos III, en caso de que algún proveedor tenga observaciones sobre la evaluación, podrá realizarlas ha...

leer más

Evaluacion_economica_Pick_up_2025.pdf

Para: Todos los proveedores De: Natalia Roman Duque hace 16 horas

Cordial saludo, se remite verificación juridica del evento 194670 Vehiculos III, en caso de que algún proveedor tenga observaciones sobre la evaluación, podrá realizarlas...

leer más

VerificacionJuridicaPickupF.pdf

Para:

Escribir un nuevo mensaje

Adjuntar archivos¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

Enviar un mensaje

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

VIABILIZACION DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP PARA PROYECTOS DE INVERSION

FECHA:	26/05/2025	CONSECUTIVO DE VIABILIZACION	2242

DETALLE

Programado en el presupuesto de: **Funcionamiento** **Inversión** X

Fecha de la solicitud:	26/05/2025	**Ciudad: BOGOTA**

Area solicitante: SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIV

PROYECTOS DE INVERSION

Proyecto de Inversión	Valor viabilizado
O23011745012024029011-Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial funcs militares y otras de apoyo a la seguridad, convivencia y justicia enBogotá D.C.-029_Servicio apoyo financiero proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	2639516659
Valor:	**2,639,516,659**

FONDO	1-300-I011-REAF-5% contratos de obra pública	**ELEMENTO PEP BOGDATA**	**PM/0137/0211/45010290290**
		Valor	2639516659
POS PRESUPUESTARIA	O23201010030701-Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios		
Meta Plan Desarrollo:	Aplicar un (1) modelo de fortalecimiento a las capacidades operativas de vigilancia policial funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia.		
Meta del Proyecto:	Desarrollar estrategia de dotación a los organismos de seguridad y justicia		

Linea de inversión:	**290021**	

JULIAN PONTON SILVA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

OBJETO: 13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS

Estudios Previos de esta Solicitud

Vigencia	Estudio Previo	Item_Paa	Cuantía
2025	2271	13678	2.639.516.659,00
TOTAL:			2.639.516.659,00

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE

Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.05.26 16:09:57 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 282

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1-300-I011 REAF-5% contratos de obra pública	2.639.516.659
			Total	**2.639.516.659**

Objeto:

13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS

Se expide a solicitud de CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS Cargo SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS, mediante oficio número 3-2025-20149-2242 de MAYO 26 DE 2025.

Bogotá D.C. MAYO 26 DE 2025

Documento firmado por: AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 26.05.2025

Elaboró: LMRINCONPI 26.05.2025

Impresión: 26.05.2025-15:51:47 ACGUTIERREZ 0000738559 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
3-2025-28944

MEMORANDO

Fecha: 2025-07-22 12:12:08
Anexos:N/A Folios: 1
Destino:420-DOF
Tipo: COMUNICACION INTERNA
Origen: 420-DOF

Para: **NATALIA ROMÁN DUQUE**
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
Directora Técnica

De: **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Asunto: Designación del Comité Evaluador Técnico – Económico, Jurídico, para el evento de cotización Nro. 194670

Respetadas señoras

Considerando que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelanta a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de cotización Nro. 194670, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS"*; se hace necesario, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la conformación de un Comité Evaluador integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, con el fin de que apoyen a la Entidad, verifiquen el contenido de los requerimientos técnicos- económicos, jurídicos, de las ofertas, de acuerdo con los criterios señalados en el Acuerdo Marco de Precios correspondiente y demás documentos que hacen parte integral del proceso en mención.

La fecha límite para rendir la evaluación de las propuestas será hasta el día 30 de julio de 2025. Es importante tener en cuenta que, a la fecha mencionada, deben haber surtido todas las etapas del proceso, incluyendo la solicitud y respuesta de precios artificialmente bajos para el caso que aplique.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, me permito manifestarles que se ha designado como integrantes del COMITÉ EVALUADOR de los mencionados eventos:

VERIFICACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA
JULIE XIMENA RUEDA MONTES Dirección Técnica SCJ-543-2025 **JHON ALEXANDER LOPEZ PACHO** Dirección Técnica SCJ-254-2025 **OMAR CAMILO GONZALEZ** Dirección Técnica Contrato Nro. SCJ-182-2025 **ELEMER ANDRES QUINTERO ROESSEL** Dirección Técnica Contrato Nro. SCJ-58-2025	**CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Dirección de Operaciones Contrato Nro. SCJ-68-2025

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ

Como miembros del Comité Evaluador deberán cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, los procesos y demás normas concordantes.

La Dirección de Operaciones será la encargada, a través del medio más idóneo, de informar la designación realizada.

Cordialmente,

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Cirley Isabel Tapia Tobar- Contratista, Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento
Revisó: Natalia Román Duque- Directora de Operaciones para el Fortalecimiento MR.
Aprobó: Clara Alexandra Méndez Cubillos – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	7
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	15
Cláusula 8	Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	27
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	29
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	34
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	39
Cláusula 14	Plazo del Acuerdo Marco	40
Cláusula 15	Cesión	41
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	41
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	42
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento	44
Cláusula 19	Multas y Sanciones	45
Cláusula 20	Cláusula Penal	45
Cláusula 21	Conflicto de Interés	46
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	47
Cláusula 23	Supervisión	47
Cláusula 24	Indemnidad	47
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	47
Cláusula 26	Confidencialidad	48
Cláusula 27	Solución de Controversias	48
Cláusula 28	Notificaciones	49
Cláusula 29	Documentos	49
Cláusula 30	Interpretación	50
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal	50
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	50
Cláusula 33	Liquidación	51
Cláusula 34	Firma	51
Anexo 1 Definiciones		56

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra:

Tabla . Relación de proveedores

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	**AUTOMAYOR S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotanques.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Volqueta.
2	**ARINTIA GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	**ALBORAUTOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
		Vehículos Híbridos: Automóviles.
		Vehículos Especiales: Ambulancias.
4	**COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS**, con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros.
		Vehículos Especiales: Carrotanques.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
5	**UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH**, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	**Vehículos Convencionales:** Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Otro Tipo de Vehículos:** Remolcadores. **Vehículos Eléctricos:** Transportes pasajeros.
6	**MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.,** con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
7	**UT MORARCI AUTOCOM 2020,** con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	**Vehículos Convencionales:** Camperos/camionetas, Pick Up. **Otro Tipo de Vehículos:** Camiones.
8	**7M GROUP S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias, Carrotanques. **Vehículos Eléctricos:** Transporte de pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Trasporte de carga liviana. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
9	**RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.,** con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaria Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Eléctricos: Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Especiales: Ambulancias.
10	**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730, Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana.
		Vehículos Eléctricos: Automóviles.
		Vehículos Especiales: Ambulancias.
11	**JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 19.264.190.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
12	**MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
13	**YOKOMOTOR S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Híbridos: Automóviles, Trasporte de carga liviana.
14	**AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana.

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
15	**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO**, con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones.
16	**UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.
		Vehículos Eléctricos: Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Híbridos: Automóviles, Camperos/Camionetas.
17	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	**Vehículos Especiales:** Ambulancias.
18	**TUYOMOTOR S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
		Vehículos Híbridos: Automóviles
19	**ALFA AM S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Híbridos: Automóviles
		Vehículos Especiales: Ambulancias
20	**DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor	**Vehículos Convencionales:** Automóviles,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
	Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	Camperos/camionetas, Pick Up.
		Vehículos Híbridos: Automóviles

Fuente: Resolución No. 100 del 10 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-022-01-2019."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, quienes hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública [número del Proceso] el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-022-1-2019.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única

vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

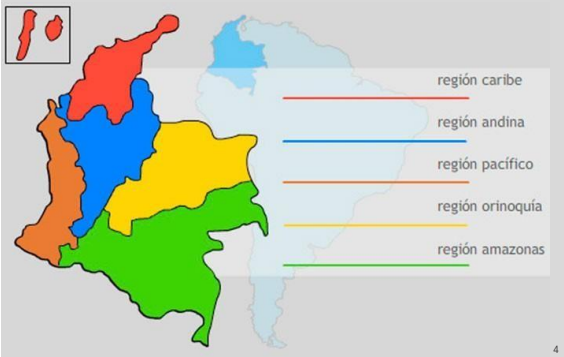
La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos);; (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	**60 días calendario** cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. **150 días calendario** contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
		Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**. **Nota:** El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.
2	Otras Ciudades 	**150 días calendario + Lapso** Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario **Nota 1:** El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones. **Nota 2:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para

normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matricula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:

(i) La cantidad de Vehículos solicitada;
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(iii) Equipo mínimo del Vehículo;

(iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
(v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
(vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

Cláusula 8 Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 — G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.
(ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.
(iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

(i) Nombre del Proveedor.
(ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
(iii) NIT del Proveedor.
(iv) Nombre del producto.
(v) Precio actual del producto en el catálogo.
(vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{\text{Æ–ÆB–ÆE–MP}}\,[\%] = \frac{TRM_{\text{f}} - TRM_{\text{i}}}{TRM_{\text{i}}}\,[\%] + \left[\frac{I+S}{2}\right][\%]$$

Donde:

$\text{Ajuste}_{\text{A–AB–AE–MP}}$:	Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
TRM_{i}:	Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
TRM_{f}:	Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
I:	Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
S:	Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el

Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la Inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

(i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.

(iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:

- Especificaciones técnicas.
- Uso, destinación, zona geográfica, etc.
- Cantidad.
- Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaría la Adecuación Especial.
- Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
- Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

(iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.

(v) Si resulta procedente la Inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contrataría al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:
(i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
(ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Represéntate Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representa Legal del Proponente.

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.

2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$Valor\ Referencia_{\text{ÆnáSicic}} = Valor\ Referencia - (Referencia * \%Descuento)$$

   Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	S Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a **DOS (2) PROVEEDORES**, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

(i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).

(ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que *"Todas las Referencias"* se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

(iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.

(iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

(v) Para los **Vehículos Eléctricos e Híbridos** se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la

configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 intervalos	Alternativa de Configuración con 2 intervalos	Alternativa sin intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matricula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso

de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a le entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matricula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será

objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matricula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."*. particularmente los siguientes artículos:

> *"**Artículo 5°.** Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. **Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial** tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*
>
> ***Artículo 8°.** Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, **el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial** exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte **deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso**, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*
>
> ***Parágrafo 1°.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*
>
> ***Parágrafo 2°.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*
>
> ***Parágrafo 3°.** Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*
>
> *A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.*

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

Cláusula 14 Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un **Segmento** del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre

que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.
Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo

Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar

a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2			**PROVEEDOR N**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-022-01-2019 y sus anexos.
29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
29.4 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II, sin embargo, a continuación se relaciona el nombre del representante legal de cada proveedor para firma.

Por la Agencia

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Agencian Nacional de Contratación Pública
Colombia Compa Eficiente

Por los Proveedores,

Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
C.C.19.219.805

R.L. AUTOMAYOR S.A.

Jorge Andrés Méndez
C.C. 79.946.664.
R.L. ARINTIA GROUP S.A.S.

Fernando Aurelio Ávila Navarrete
C.C. 79.141.861
R.L. ALBORAUTOS S.A.S.

Luis Javier Cardona Velásquez
C.C. 3.366.728
R.L. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS

Nicolas Villegas Sánchez
C.C. 79.948.930
R.L. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH

Patricia Elena Franco Arango
C.C. 42.892.365.
R.L. MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.

Manuel Angello Moreno Arciniegas
C.C. 72.306.607
R.L. UT MORARCI AUTOCOM 2020

Martin Ricardo Manjarrez Cabezas
C.C. 79.341.381
R.L. 7M GROUP S.A.

Juan Pablo García Montoya
C.C. 71.741.254
R.L. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730
Apoderado Especial del Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Carlos Augusto Pérez Medina
C.C. 19.264.190.
R.L. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.

José Antonio Cuervo Triana
C.C. 19.269.800.
R.L. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.

Catalina Mejía Uribe
C.C. 43.591.004.
R.L. YOKOMOTOR S.A.

Sergio Ignacio Valderrama Vergara
C.C. 79.285.379.
R.L. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

Jaime de Jesús Arango Herrera
C.C. 8.236.887.
R.L. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO

Gabriel Humberto Vegalara Franco
C.C. 80.408.452
R.L. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

INDUSTRIAS
Sandra Gallego
C.C. 29.433.492.

R.L. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Juan Ignacio Yepes Martínez
C.C. 15.347.023.
R.L. TUYOMOTOR S.A.S.

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro
C.C. 41.544.836.
R.L. ALFA AM S.A.S.

Carlos Hernando Villegas Quintero
C.C. 10.109.835
R.L. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el cuadro de definiciones señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección CCENEg-022-01-2019. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-022-1-2019.

Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones.

I. INTRODUCCIÓN 3

II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ADECUACIONES BÁSICAS Y LOS ACCESORIOS 5

A. Adaptación a Gas Natural 5

B. Adhesivos de Emblemas (por m^2) 5

C. Alarma (por unidad) 5

D. Bancas Centrales (por unidad) 5

E. Barras 5

1. Barra Antivuelco (por unidad) 6

2. Barra de luces, Sistema de Perifoneo y Sirena (por unidad) 6

F. Bloqueo Central (por unidad) 6

G. Cámara de Reversa (por unidad) 7

H. Cintas Retrorreflectivas (por metro lineal) 7

I. Sensor de Reversa (por unidad) 7

J. Carrocería 8

1. Adaptada para Plataforma de Estacas 8

2. Adaptada para Furgón 9

3. Adaptada para Pasajeros Municipal 10

4. Adaptada para Pasajeros Urbano 11

K. Carpa de Platón 12

L. Cojinería en Cuero 12

M. Defensa 12

N. Dispositivo de Localización Vehículo (AVL) o Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo 12

O. Elevavidrios Eléctricos 13

P. Luces Exploradoras 13

Q. Forros para los Asientos (Por silla) 13

R. Gancho Trasero de Fijación 13

S. Llantas doble propósito (por llanta) 14

T. Luces Perimetrales 14

1. Traslucido o incoloro 14

2. Rojas y Azules 14

U. Película de Seguridad (por vidrio) 14

V. Pintura (10% del exterior del Vehículo) 15

W. Piso en Poliuretano (por m^2) 15

X. Protección del Platón 15

1. Protector del Platón 15

2. Recubrimiento Polimérico 15

ADENDADO

3. Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante 16
Y. Radio Móvil (por unidad) 16
Z. Vidrio Polarizado (por vidrio) 17
AA. Bomper 17
BB. Winche 17
CC. Aire Acondicionado 17
DD. Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto 17
III. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES Y ADECUACIONES ESPECIALES 18
A. Ambulancia 18
1. Ambulancia TAB y Ambulancia TAM 18
B. Vehículos para Transporte Masivo de Pasajeros (urbano) 18
C. Capacete 18
D. Carrotanques 19
E. Rampa para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida 19
1. Rampa Manual 19
2. Rampa Automática 19
F. Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad 19
IV. FICHAS TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS 21
A. Modos de Carga de Vehículos Eléctricos 21
B. Métodos o tipos de Recarga de Vehículos Eléctricos 21
1. Combined Charging System (CCS) – EEUU y Europeo 21
2. Guobiao GB/T - China 22
3. CHAdeMO – Japón 22
C. Buses Eléctricos 22
1. Características Técnicas Generales 22
2. Características Técnicas Específicas 23
3. Requerimientos para Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético 24

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

ADENDADO

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como principal insumo las Fichas Técnicas y Especificaciones que se encuentran en el Catálogo del Acuerdo Marco Vigente, sin embargo, para dar claridad a los Interesados, Posibles Proveedores y Entidades Compradoras se realizan las siguientes precisiones para entender adecuadamente el contexto del presente Anexo:

(i) Los Vehículos, sean considerados Vehículos Convencionales, Eléctricos, Híbridos o Especiales, que se encuentren regulados por alguna Norma Técnica Colombiana, Resolución, Decreto, o Sector en Particular, deberán acogerse a las especificaciones y detalles ahí contenidos, dando cumplimiento a la normatividad y/o legislación vigente aplicable para cada Orden de Compra, indistintamente que se encuentren relacionadas en este documento o en los que hacen parte del proceso de selección; toda vez que el desconocimiento de la normatividad no exime de la responsabilidad derivada de la misma.

(ii) Para el caso de los Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales son considerados en función de un Vehículo Base, el cual puede ser Convencional, Eléctrico o Híbrido, y posteriormente adecuado, según haya sido adjudicado al Proponente y las reglas del Pliego de Condiciones y Minuta del Acuerdo.

(iii) En el caso que el Vehículo y/o Adecuación Especial contemple elementos tecnológicos que superen las necesidades básicas para el transporte terrestre, (p.ej. Computadores, Monitores, Dispositivos de Grabación, etc.), se establecerá las condiciones de garantía y el riesgo de las mismas entre el Proveedor y la Entidad Compradora, así como el concepto de Obsolescencia de la Tecnología con el pasar del tiempo, por tal motivo, se establecen condiciones básicas de dichos elementos tecnológicos, siendo discutible alternativas equiparables, sin que limiten participación entre Proveedores.

(iv) Las condiciones de Garantía de los Accesorios se regirán por las disposiciones del Estatuto del Consumidor.

(v) Se propenderá por emplear Accesorios Nacionales, en lo posible de la medida, sin que se vea afectada las condiciones de garantía por parte del Proveedor, y los rangos presupuestales de la Entidad Compradora.

(vi) Las Fichas Técnicas y Especificaciones se encuentran enfocadas según el Objeto y Alcance del Acuerdo Marco, el cual es la adquisición de Vehículos de características técnicas uniformes de común utilización para el transporte terrestre.

(vii) En caso de existir diferencia entre este Anexo y el Pliego de Condiciones, primará lo contenido en este Anexo.

(viii) Las medidas de elementos como barras, láminas o perfiles de acero que por tradición sean manejadas según su Calibre, y que tengan un equivalente en mm o unidades del Sistema Métrico, serán aceptadas indistintamente siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos establecidos y una correlación directa entre unidades de medida o denominación confiable.

(ix) Como caso general, se podrán aceptar unidades distintas a las establecidas para casos de dimensiones tipo: longitud, espesor, presión, volumen, entre otras; siempre y cuando se mantenga la relación al convertir las unidades de referencia de un sistema de medidas a otro.

(x) Deberá darse cumplimiento a la Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte en cuanto a seguridad pasiva y activa se refiere.

ADENDADO

(xi) Para los Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros se deberá dar cumplimiento a la NTC 5206 y Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones"*¸ entre otras normas aplicables.

(xii) Tenga en cuenta que los usos de luces Azul y/o Rojo deberá ser procedente para los Vehículos Empleados por Entidades Compradoras que tengan la posibilidad y aval de utilizar dichas luces y colores.

(xiii) Como parte de los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, *"2o.* ***Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad****; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y,* ***de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales****, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."* (negrilla y subraya fuera de texto), por tal motivo, deberán colaborar con las Entidades Compradoras bajo su calidad de Contratistas para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, en ese orden de ideas, deberán informar a la Entidad cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable a su naturaleza o destinación.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

ADENDADO

II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ADECUACIONES BÁSICAS Y LOS ACCESORIOS

A. Adaptación a Gas Natural

Las partes, piezas y equipos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados y deben contar con un período de garantía de dos (2) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra; en caso de presentarse un daño o una alteración en los elementos instalados o en el cilindro deberá cambiarlo y el contratista se comprometa a darle una buena disposición final de los elementos que fueron sustituidos y entregar certificado de dicha actividad.

El Proveedor del equipo garantiza y demuestra que el regulador de presión, ECU (central de control electrónico, computadora de gas), inyectores, sensores de presión de gas y sensor de vacío de admisión de Vehículo son fabricados por la misma casa matriz, no se aceptaran equipos de integración de marcas en estos componentes.

Los inyectores de gas deben ser libres de mantenimiento. El sistema electrónico debe guardar un registro de horas de operación en gas natural y gasolina.

Los cilindros deben cumplir con las normas de fabricación, y no deben tener una fecha de fabricación anterior al año 2013 y su período de vida útil debe ser de veinte (20) años. El tamaño del o los cilindros debe ser el que garantice una autonomía igual o superior al del Vehículo con el 25% del tanque lleno de gasolina o diésel. El Proveedor debe anexar los catálogos de los equipos a instalar.

B. Adhesivos de Emblemas (por m^2)

Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

C. Alarma (por unidad)

Debe contener:

- Telecomando de mínimo 4 botones
- Activado y desactivado desde telecomando
- Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto
- Función pánico
- Función localizador
- Compatible con bloqueo central original del carro o universal
- Manejo de seguros eléctricos desde telecomando
- Sensor de impacto
- Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma

D. Bancas Centrales (por unidad)

Dos bancas centrales del largo del platón alto 70 cms, ancho 35 cms forradas en lámina CR calibre 18 pintadas en pintura electrostática gofrada texturizada. Las sillas serán fijas y el espaldar fijo, la totalidad de la silla será removible, no tendrá bordes cortantes, ni remaches, la estructura de la silla será soldada.

E. Barras

BORRADOR

1. **Barra Antivuelco (por unidad)**

Barra antivuelco soportada al chasis o en la carrocería del Vehículo. (Diámetro mínimo 3.5”) con protección a la corrosión.

2. **Barra de luces, Sistema de Perifoneo y Sirena (por unidad)**

Deberá darse cumplimiento a las siguientes normativas como mínimo, o su actualización vigente:

	NTC	Equivalente Internacional
Barra de luces	5782 - Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados	SAE J845
Sirena	5809 – Sirenas para vehículos de emergencia	SAE J1849

Se presentan a continuación el detalle de las condiciones mínimas de referencia para este ítem:

Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco pulgadas (45“), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos punto un medio pulgadas (2.1/2“) de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio para dar estabilidad e impedir la torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo, azul y/o transparente resistentes a rayos ultravioleta, mínimo cuatro módulos emisores de luz (LED) lineares rojos y azules, o blancos uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra compuestos de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules, o blancos, compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.

Modulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) Amperios.

Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica.

Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio.

F. Bloqueo Central (por unidad)

BORRADOR

El sistema de bloqueo central es un sistema que trabaja con corriente que viene del módulo de alarma o con una DC (corriente directa) para que el bloqueo funcione necesita un módulo y un comandador el cual es la pistola del conductor que va hacer subir o bajar todas las pistolas de todas las puertas.

En el caso que el Vehículo contemple baúl, deberá permitir la apertura del mismo con telecomando.

G. Cámara de Reversa (por unidad)

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa).
- Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa).
- Cámara instalada en la parte trasera del Vehículo

H. Cintas Retrorreflectivas (por metro lineal)

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0003246 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte en cuanto a la **instalación obligatoria** de cintas retrorreflectivas para los siguientes Vehículos:

- Bus (abierto, chiva o escalera y cerrada)
- Buseta (abierta, chiva o escalera y cerrada)
- Microbús
- Camión
- Camioneta (panel, van, estacas y furgón)
- Tractocamión (Camión tractor)
- Volqueta
- Remolques y Semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas

En ese sentido, si una Entidad Compradora adquiere un Vehículo de los relacionados previamente, **será obligatorio la instalación de las cintas retrorreflectivas** según las disposiciones de los Anexos de la Resolución 0003246 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte.

Nota 1: La maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, deberá usar cintas retrorreflectivas.

Nota 2: Se excluye de la aplicación de lo dispuesto en la resolución 0003246 de 2018 del Ministerio de Transporte los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

Nota 3: Se deberá dar aplicación a las disposiciones y normativa vigente al respecto, en caso tal que sea modificada o derogada la Resolución previamente mencionada.

Para los demás Vehículos que no sea obligatorio su instalación, se considera como un Accesorio opcional a la Entidad Compradora, la escogencia de este elemento.

I. Sensor de Reversa (por unidad)

Debe contener:

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia y ubicación del obstáculo.

ADENDADO

- Indicador sonoro de distancia al obstáculo.
- 4 Sensores de distancia instalados en el bomper trasero.

J. Carrocería

1. Adaptada para Plataforma de Estacas

Carrocería adaptada para plataforma estacas	
Posición	Longitudinal Delantero
Carrocería	El material de la carrocería es madera. (El proponente debe demostrar que cumple con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 incluyendo libro de operaciones y registro ante la entidad ambiental competente)
Tipo	Estaca tipo fijo para transporte de material y/o personal.
Dimensiones	Máximo permitido acorde al camión Alto Interior: Desde el piso de la carrocería hasta la última banda debe ser acorde con la altura de la cabina.
Planchón	Puede ser material metálico o en madera (Según requiera la Entidad Estatal), 2 vigas metálicas en perfil en U, de 6 pulgadas de alto por 2 pulgadas de aletas y espesor de 3/16 pulgadas, dos (2) vigas figuradas en canal “C” con dos aletas de refuerzo en lámina de 1/8” mínimo acero SA-36.
Puentes	8 puentes mínimos metálicos en perfil en U de 3 pulgadas de alto por 1 1/2 pulgadas de aletas y espesor de 3/ 16 pulgadas /o/ Ocho (8) puentes metálicos en canal “C” con una aleta de refuerzo en lámina de 1/8” mínimo acero SA-36.
Características	Para el caso Puentes Metálicos: Los puentes serán soldados a las vigas y reforzados con pie de amigo en lámina de acero SA-36. Para el caso Puentes en Madera: El ensamblaje entre puentes y vigas mediante ángulo de 3/16 x 1 1/2 pulgadas con tornillos cincados de carriaje. Tensores en U; Dispositivo que garantice la no – fricción, ni separación entre puentes y vigas, este dispositivo impide que se pierda los puntos de contacto y se presente un vacío entre puentes y vigas. Puntos de unión entre puentes con lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada. En los puntos de unión entre puentes y vigas se debe colocar una lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada.
Piso y marco	El piso puede ser en madera o metálico. Piso en madera: El piso de la carrocería en madera de 1” de espesor traslapado y el marco en lámina alfajor o lisa acero SA-36. En las uniones longitudinales del piso los puentes serán reforzados con una “L”. Piso en Lámina Alfajor: El piso de la carrocería debe ser en lámina alfajor calibre 1/8”, en una sola pieza para conformar la bota agua y el marco. El subpiso debe ser en madera de alta calidad que garantice la vida útil del piso, conformada por bandas de 8 cms de ancho x 2 cms de espesor, con separación de 20 cms entre una y otra.
Embarandado	Compuesto por 22 a 25 párales, incluidos los esquineros delanteros. Los parales esquineros delanteros deberán ser construidos en ángulo de 3/16” por 2 1/2” unidos entre sí. Igualmente los esquineros delanteros deberán ir unidos al piso mediante un pie de amigo de 20 x 20 en lámina de 3/16”. El embarandado de la carrocería en contorno debe ir entablerado del piso hacia arriba 25 cms, mediante una banda de 17 cms de alto y otra de 8 cms de alto por, estas dos bandas deben ir biseladas en su longitud total y en contorno de la carrocería. El resto del embarandado debe ir armado por bandas de 8 cms de ancho por 2 cms de espesor en contorno de la carrocería a distancias equidistantes entre sí. Los párales restantes serán metálicos penetrando doce centímetros en el marco. La pintura de la carrocería debe ser electrostática y resistente a la intemperie.
Soldadura estructural	La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y parales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3 de confiabilidad de uniones soldadas en estructuras metálicas. Esta especificación aplica también para los accesorios de la carrocería. El proponente debe demostrar que cumple con las especificaciones técnicas, las evaluaciones de desempeño los WPS, PQR y WPQ así como las certificaciones de competencia del personal que aplique esta soldadura.

ADJUDICADO

Carrocería adaptada para plataforma estacas	
Compuertas	Dos (2) compuertas traseras con giro de 270 grados con herrajes para asegurarlas en los costados y seguro oculto para evitar abrir fácilmente. Las bisagras de estas compuertas deben ser de tipo bastón los cuales deben llevar pines de seguridad.
Varillas	Ocho a diez varillas redondas lisas de 7/8" aseguradas por 3 anillos
Carpa	De acuerdo a la NTMD-0086-A1 del 14 de julio de 2010
Caja de herramientas	Construida en lámina alfajor o acero de 1/8, de mínimo 50 cms x 25 cms x 25 cms. Con seguro, candado y dos llaves empotrada en el chasis del vehículo. Debe ser pintada en pintura electrostática con el fin de garantizar calidad y resistencia a la intemperie.
Bloques	Dos bloques de madera o metálicos en forma de cuña de 12 Cm x 15Cm Mínimo con respectivas cadenas mínimo de 1.5 m. Debidamente pintadas en pintura electrostática
Guardapolvos	Dos construidos en lámina cold-rolled calibre 18 de mínimo 50 cms de ancho y deben cubrir el 50% del contorno de la llanta trasera en forma continua con dos loderas plásticas o de caucho.
Estribo	Estribo trasero del ancho del chasis ubicado a setenta (70) cms del piso, dos estribos frontales de 20x20 cm.
Tanque para agua	Construido en acero inoxidable, con capacidad de cinco galones con tapa y llave de suministro debidamente aseguradas. Anclaje La carrocería debe asegurarse al chasis por un sistema de al menos 6 pasadores duales (con doble pasador, doble puente y 4 tuercas y un sistema de protección de colapsamiento al chasis para prevenir deformaciones causadas por excesivo torque al apretar los anclajes en cada uno de los puntos de sujeción) Pintados en Color Negro Electrostático Texturizado de alta resistencia.

2. Adaptada para Furgón

Carrocería adaptada para furgón	
Vigas	Dos (02) vigas metálicas en perfil en "U" Estructural de dimensiones máximas de acuerdo al chasis y acorde con la capacidad de carga.
Puentes	Puentes metálicos de perfil en "U" estructural de 3" de alto por 1 1/2" de aletas y espesor de 3/16". Se aceptará perfil estructural IPN estructural. Los puentes metálicos serán soldados a las vigas y reforzados con pie de amigo en lámina de acero de SA-36. La cantidad de puentes debe garantizar la uniformidad de la carrocería.
Características de la soldadura	La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y parales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3 de confiabilidad de uniones soldadas en estructuras metálicas
Piso y Marco	El piso de la carrocería debe ser en lámina en alfajor calibre 1/8" en una sola pieza para conformar la parte del piso y el marco. El subpiso: debe ser en madera de alta calidad que garantice la vida útil del piso conformado por bandas de 8 cm de ancho por 2 cms de espesor, con separación de 20 cm entre una y otra

ADENDADO

Carrocería adaptada para furgón	
Estructura	Compuesto por el número de parales que mantengan la uniformidad de la estructura, incluidos los esquineros delanteros conformado en sus partes por uniones soldadas bajo Norma Técnica de Soldadura AWS D 1.3, pintados en laca nitrocelulosa color aluminio grano fino. Los parales esquineros delanteros deberán ser construidos en forma de omega en lámina HR CR 12. Igualmente los esquineros delanteros deberán ir unidos al piso mediante un pie de amigo de 20x20 en lámina de 1/8". Los parales restantes deben ser fabricados en lámina CR 18 conformando una omega de longitud total al alto del furgón. Costados en lámina de aluminio troquelado en figura omega de espesor 0.9 mm, remachado con remache de aluminio tipo sólido. Bandas metálicas internas en CR 18 en forma de omega soldadas a parales bajo Norma Técnica de Soldadura AWS D 1.3. Pintados en laca nitrocelulosa color aluminio grano fino. Techo debe ser conformado por láminas de aluminio 0.9 mm pegadas entre sí. Varillas de amarre en hierro de espesor 3/8" corrugado para que facilite el amarre intercalado entre las bandas internas.
Compuertas	Dos (02) compuertas traseras con giros de 270 grados, con herrajes para asegurarlas en los costados y seguro oculto de pasador para evitar abrir fácilmente. Las bisagras de estas compuertas deben ser metálicas y soldadas a la estructura del furgón Las bisagras deben tener al menos tres (03) tornillos cada una para soportar el peso de la puerta Los tableros de las puertas deben contar con un refuerzo interno que reciba la tornillería a cada bisagra y le da la consistencia necesaria a la puerta en lámina galvanizada CR 20. Cada compuerta debe tener un cierre externo tipo container con tubo expuesto, forro interno en una sola pieza sin uniones en lámina galvanizada CR 20 y un empaque de mínimo dos (02) aletas o labios contorno total de las puertas, que logre prevenir la entrada de agua
Caja de herramientas	Construida en lámina de alfajor de calibre 12. Largo: Mínimo 50 cm. Fondo: Mínimo 25 cm Alto: Mínimo 25 cm Pintura de alta calidad y resistente al impacto
Bloques	Dos (02) bloques metálicos en lámina alfajor en forma de cuña. Con cadena galvanizada, soldada a los bloques y a la carrocería para evitar su pérdida
Tanque para agua	Construido en acero inoxidable con capacidad de cinco galones con tapa y llave de suministro.
Estribos	Un (01) estribo trasero del ancho del chasis reforzado a 70 cm del piso.
Anclaje	La carrocería debe asegurarse al chasis por un sistema de al menos ocho (08) pasadores duales (con doble pasador, doble puente, cuatro (04) tuercas y un (01) sistema de protección de colapsamiento al chasis para prevenir deformaciones causadas por excesivo torque al apretar los anclajes en cada uno de los puntos de sujeción)

ADENDADO

3. Adaptada para Pasajeros Municipal

Carrocería adaptada para Pasajeros Municipal	
Normas de Referencia	• Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".* • NTC 5206 - Vehículos para el transporte terrestre publico colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo. O la que la reemplace.
Estructura	Cuerpo en acero tubular con tratamiento anticorrosivo por inmersión, puerta de acero y maletero en aluminio, bodegas pasantes (según fabricante). Acero calibre 12, 14 y 16.
Carrocería	Ensamblada compacta, estructura en perfiles de acero estructural con tratamiento anticorrosivo. Protección de estructura con primer y underseal de corrosión. La estructura de la carrocería diseñada en anillos estructurales incluyendo las partes frontales y traseras del Vehículo, los tubos y perfiles de los pilares con espesores aumentados, la carrocería debe soportar la carga con una deformación vertical y horizontal.
Forro exterior	Capota en lámina o en plástico reforzado en fibra de vidrio cal 3 mm. Costados forrados en lámina con una capa intermedia de poliuretano o fibra anti flama. Las láminas tratadas con

Carrocería adaptada para Pasajeros Municipal	
	elemento impermeabilizante. Bóseles de aluminio a lo largo de la carrocería (opcional). Lateral medio y faldón en aluminio.
Forro interior	Revestimiento interior bajo las ventanas y revestimiento interno del techo debidamente asegurado a la estructura. Carrocería debidamente impermeabilizada. Un pasamanos central en el techo. Cuatro pasamanos verticales en tubo de acero encapsulado (opcional).
Vidrios y ventanas	Todos los vidrios del Vehículo deben ser de dos piezas panorámico, ventanas laterales con vidrios pegados o deslizables de seguridad, pueden ser en jáquima con corredera superior o inferior. Panorámicos vidrio laminado y laterales en vidrio templado, dos ventanas con vidrios de expulsión o de fragmentación con su respectivo dispositivo e información de emergencia y uso. Ventana para el conductor
Piso	Piso en madera cubierto con sintético lavable, antideslizante y retardante al fuego, para soles conductor y auxiliar, lámparas de lectura individuales, paneles lavables y anti ruidos, luces de evacuación en el piso.
Sillетería	Con asientos, espaldar reclinable en espuma moldeada tapizada en paño tipo automotriz de buena calidad con Apoyacabezas y apoyabrazos abatibles al lado del corredor, plan de asientos 2x2 o 2x1, según modelo del fabricante. Modelada en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) resistente al impacto y a la flexión y con lámina formidure con retardante al fuego y anti flama. Debe contar con protección UV. Debe estar anclada al piso mediante herrajes y tornillería. Las sillas deben presentar manijas laterales para facilitar sujeción de los pasajeros. Deben tener un orificio o sistema de drenaje para evitar acumulación o emposamiento de aguas o líquidos. El asiento del conductor debe ser tipo confort, retráctil. En el caso de presentarse silletería en otros materiales distintos al plástico se deberán garantizar condiciones de seguridad, sujeción, limpieza y durabilidad, que se encuentren en concordancia con los ofrecimientos del mercado. Silla individual del conductor con Apoyacabezas con corredera con condiciones de confort para la labor de conducción y seguridad exigidas para tal fin.
Palomeras	Rejillas porta paquetes interiores tapizadas, con aire y luces individuales para pasajeros, luz ambiente de techo tipo fluorescente o incandescente o tipo led.
Adicionales	Claraboyas de apertura mecánica ubicadas en la parte superior delantera y trasera una de ellas de expulsión. Alojamiento para el extintor sujetado a la estructura mediante sistema de suelte rápido más extintor de 20 lb. Caja para herramientas ubicada en primera fila de asientos detrás del conductor debidamente anclada o en la bodega lateral o trasera. Tapa motor con aislamiento.

Nota: Las especificaciones técnicas requeridas, deben estar contenidas en la ficha técnica del fabricante que se adjunta en la oferta. Deben cumplir con la Resolución 7126 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte siempre y cuando se respeten las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas.

4. Adaptada para Pasajeros Urbano

Carrocería adaptada para Pasajero Urbano	
Normas de Referencia	• Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".* • NTC 5206 - Vehículos para el transporte terrestre publico colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo. O la que la reemplace.
Estructura	Cuerpo en acero tubular con tratamiento anticorrosivo por inmersión, puerta de acero y maletero en aluminio. Acero calibre 12, 14 y 16.
Carrocería	Ensamblada compacta, estructura en perfiles de acero estructural con tratamiento anticorrosivo. Protección de estructura con primer y underseal de corrosión. La estructura de la carrocería diseñada en anillos estructurales incluyendo las partes frontales y traseras del Vehículo, los tubos y perfiles de los pilares con espesores aumentados, la carrocería debe soportar la carga con una deformación vertical y horizontal.
Forro exterior	Capota en lámina o en plástico reforzado en fibra de vidrio cal 3 mm. Costados forrados en lámina con una capa intermedia de poliuretano o fibra anti flama. Las láminas tratadas con elemento impermeabilizante. Bóseles de aluminio a lo largo de la carrocería (opcional). Lateral medio y faldón en aluminio.
Forro interior	Revestimiento interior bajo las ventanas y revestimiento interno del techo debidamente asegurado a la estructura. Carrocería debidamente impermeabilizada. Dos pasamanos techo. Cuatro pasamanos verticales en tubo de acero encapsulado (opcional).
Vidrios y ventanas	Todos los vidrios del Vehículo deben ser de dos piezas panorámico, ventanas laterales con vidrios pegados o deslizables de seguridad, pueden ser en jáquima con corredera superior o inferior. Panorámicos vidrio laminado y laterales en vidrio templado, dos ventanas con vidrios

Carrocería adaptada para Pasajero Urbano	
	de expulsión o de fragmentación con su respectivo dispositivo e información de emergencia y uso. Ventana para el conductor
Piso	Piso en madera cubierto con sintético lavable, antideslizante y retardante al fuego, para soles conductor y auxiliar, paneles lavables y anti ruidos.
Sillettería	De acuerdo con la NTC5206 para transporte urbano
Adicionales	Claraboyas de apertura mecánica ubicadas en la parte superior delantera y trasera una de ellas de expulsión. Alojamiento para el extintor sujetado a la estructura mediante sistema de suelte rápido más extintor de 20 lb. Caja para herramientas ubicada en primera fila de asientos detrás del conductor debidamente anclada o en la bodega lateral o trasera. Tapa motor con aislamiento.

Nota: Las especificaciones técnicas requeridas, deben estar contenidas en la ficha técnica del fabricante que se adjunta en la oferta. Deben cumplir con la Resolución 7126 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte siempre y cuando se respeten las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas.

K. Carpa de Platón

Tipo playera o plana diseñada a la altura de la cabina que evite la entrada de agua. Material resistente a la intemperie.

La carpa podrá ser diseñada a la altura del platón siempre y cuando sea en un material resistente a la intemperie y distinto a un Protector de Platón, manteniendo su condición de Carpa.

L. Cojinería en Cuero

Todas las sillas y apoyacabezas del Vehículos tapizadas en cuero natural.

Nota: En el caso que según el tipo de Vehículo los Airbags que de fabrica vengan instalados en las sillas, no sería aconsejable instalar cojinería en cuero ya que puede afectar la seguridad de los pasajeros al manipular los Airbags instalados de fábrica, así como la garantía asociada a la misma más allá de las condiciones de seguridad de los pasajeros.

M. Defensa

Defensa delantera diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas del Vehículo teniendo en cuenta los puntos de apoyo que no afecten la parte mecánica y el desempeño del mismo.

N. Dispositivo de Localización Vehículo (AVL) o Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo

La localización automática de vehículos (AVL) proporciona un enlace confiable y en procura de la economía para rastrear la ubicación del vehículo, reducir los costos de combustible, optimizar las rutas de viaje, monitorear el comportamiento del conductor, minimizar los periodos de inactividad y asegurar la seguridad de la carga y del conductor; en ese sentido, en caso tal deberán contener como mínimo:

- Información de ubicación geográfica a través de GPS.
  - Posición, localización, velocidad, dirección y altitud.
  - Registrar históricamente los datos de rastreo y localización geográfica.
- Permitir comunicación a través de red celular.

Lo anteriormente mencionado corresponde a la información básica para un AVL, el Proveedor podrá ofertar a las Entidades Compradoras estos sistemas que se encuentren comercialmente en el mercado. (No incluyen planes de telefonía celular ni asociados).

Como otra medida, se tiene el Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo de GPS el cual debe permitir en tiempo real:

ADENDADO

- Monitoreo del perfil de velocidad
- monitoreo del ralentí basado en las posiciones, e informe de paradas.
- Información de acelerómetros.
- Información de motor: vin, odometro, señal de check engine, excesos de velocidad.
- Fallas de motor leves (según manual de usuario).
- Fallas de motor graves (según manual de usuario)
- Alarmas audibles por defecto en cabina: ralentí excesivo, exceso de velocidad, frenadas bruscas, giro agresivo, aceleración brusca.

Lo anteriormente mencionado corresponde a la información básica para un Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo de GPS, el Proveedor podrá ofertar a las Entidades Compradoras estos sistemas que se encuentren comercialmente en el mercado. (No incluyen planes de telefonía celular ni asociados).

O. Elevavidrios Eléctricos

Se conoce como elevavidrios a los dispositivos técnicos para posibilitar la subida y bajada de ventanillas en Vehículos.

Debe contener, según el tipo de Vehículo:

- Comando de la totalidad de las ventanillas a disposición del conductor.
- Botón de accionamiento para cada ventanilla.
- Las demás especificaciones de cada Proveedor para cada Referencia.

P. Luces Exploradoras

2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios cada una.

Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002:

> *"**ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES.** Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.*
>
> *Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y **se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo**. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.*
>
> ***PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Q. Forros para los Asientos (Por silla)

Elaborados sobre medidas de los asientos del Vehículo en paño automotriz, pana nevada o vinilcuero, reforzado con Látex con apariencia del tapizado original. Ventilación y transpiración por el sistema de fuelle,

R. Gancho Trasero de Fijación

Deberá estar conformado por:

- Gancho bola de arrastre asegurada

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

- Diámetro trasero mínimo de dos (2) pulgadas
- Soporte mínimo de 2500 libras
- Conexión eléctrica - una sola pieza en acero

S. Llantas doble propósito (por llanta)

Llantas con especificación AT (All Terrain o Todo Terreno), diseñadas para ambos terrenos, pavimento y destapado, no generan ruido al transitar por asfalto (bajo condiciones óptimas del pavimento); se caracteriza por traer un labrado en su banda de rodamiento con tacos más anchos y robustos, que les permite adherirse al terreno con mayor fuerza (tierra, arena, gravilla, entre otros).

Nota: Las llantas cotizadas serán con las dimensiones de las originales de fábrica para cada Vehículo. En caso tal que la Entidad Compradora decida modificar los requerimientos por dimensiones distintas a las originales de fábrica, será la Entidad Compradora quien asuma las consecuencias derivadas de las posibles afectaciones de la garantía del Vehículo en cuanto sistemas de caja, afectaciones a la dirección, entre otros.

T. Luces Perimetrales

Deberá darse cumplimiento a las siguientes normativas como mínimo:

	NTC	Equivalente Internacional
Barra de luces	5782 - Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados	SAE J845

1. Traslucido o incoloro

Dos lámparas LED perimetrales con lente incoloro o traslucido en policarbonato con un módulo con 6 diodos luminosos blancos de ángulo abierto para ser instalados en los stops y en las unidades.

Se instalarán cuatro lámparas con Led lineales dos instaladas en la compuerta trasera del Vehículo y dos instalada en la parte delantera del mismo en la defensa suministrada.

Los comandos de luces y perifoneo (en caso de tener) estarán ubicados en la consola central del Vehículo.

2. Rojas y Azules

Cuatro lámparas perimetrales LED en colores dos rojos y dos azules sellados, auto contenidos con frecuencia de destello alternado de montaje de sobreponer con luz LED de ángulo abierto con tecnología adecuada que mejore la distribución para una óptima dispersión e intensidad de la luz.

- Lámpara encapsulada resistente a la vibración, humedad y contaminación
- Voltaje de trabajo recomendado de 10 – 16 VDC
- Consumo recomendado de 300 miliamperios

U. Película de Seguridad (por vidrio)

Calibre	Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
Color	De trasparente a máximo polarizado según especificación de la entidad
Protección de rayos UV	Mínimo 90%
Resistencia	Mínimo 10.000 PSI

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

V. Pintura (10% del exterior del Vehículo)

De poliuretano que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

W. Piso en Poliuretano (por m^2)

La totalidad del piso del Vehículo debe estar cubierto en materia de poliuretano elastomérico o similar, anti inflamable, resistente a condiciones hostiles como humedad. Debe permitir el lavado y evitar la oxidación. Debe ser recubierto por una capa vinílica (piso de caucho).

X. Protección del Platón

1. Protector del Platón

Original de fábrica o en polietileno de alta densidad de alta resistencia. Desmontable y perfectamente adherido al platón del Vehículo.

2. Recubrimiento Polimérico

Los polímeros son compuestos químicos, existen polímeros orgánicos y sintéticos basados en el mismo principio.

En caso de que el Vehículo al cual sea destinado para el transporte de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se reglamente el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones."*, especialmente el artículo 29. Transporte.

(i) Recubrimientos Orgánicos

Los recubrimientos orgánicos son polímeros y resinas producidas en forma natural o sintética, generalmente formulados para aplicarse como líquidos que se secan o endurecen como películas de superficie delgada en materiales del sustrato, como el recubrimiento de pinturas.

Las pinturas desde un punto de vista técnico y económico constituyen el método más adecuado para la protección de los materiales empleados. Una pintura líquida considerada desde un punto de vista fisicoquímica es un sistema disperso, constituido generalmente por sólidos finamente particulados y dispersados en un medio fluido denominado vehículo; este último está basado en una sustancia aglutinante, también llamado formador de película, dispuesto en un solvente al cual se incorporan aditivos y eventualmente plastificantes[1].

Las pinturas pueden ser Convencionales (baja viscosidad) o Tixotrópicas (alta viscosidad).

Deben garantizar:

- Buena resistencia al agua y baja absorción.
- Resistencia a la transferencia al vapor de agua.
- Resistencia a la intemperie.
- Resistencia a la abrasión.

[1] http://blog.utp.edu.co/metalografia/proteccion-contra-la-corrosion-recubrimiento-con-polimeros/

ADENDADO

Nota: Estas son las condiciones generales para este tipo de recubrimientos, sin embargo no hace una estandarización de las diferentes gamas de productos que se puedan encontrar en el mercado.

3. Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante

En términos generales, un recubrimiento anticorrosivo se define como una mezcla o dispersión relativamente establece de un pigmento en una solución de resinas y aditivos. Su composición o formulación debe ser tal que al ser aplicada una capa sobre un sustrato metálico, sea capaz de formar una película seca uniforme que actúe como una barrera flexible, adherente y con máxima eficiencia de protección contra la corrosión; la durabilidad de la película depende fundamentalmente de su resistencia al medio corrosivo y de la facultad de permanecer adherida al substrato metálico; la eficiencia de protección contra la corrosión además de considerar los factores anteriores depende de la habilidad de la película de recubrimiento para impedir el acceso de los agentes corrosivos u oxidantes al substrato metálico[2].

Los mecanismos de protección que se cuentan, por mencionar algunos son:

- Como barrera impermeable
- Pasivación (impide el flujo de electrónes)
- Protección catódica

Para el caso de Vehículos, las pinturas pueden ser volátiles o no volátiles:

No Volátiles	Resina (dureza y adhesión) Aceite (flexibilidad y durabilidad) Plastificantes (flexibilizar) Secantes (acelerar el secado)
Volátiles	Solventes activos (reducir viscosidad) Solventes latentes (reducir viscosidad y bajar costo) Diluyentes (bajar costo) Agua (fase continua en emulsiones) Solventes coalescentes (ayuda a la formación de película en emulsiones)

Como aditivos se encuentran:

- Agentes secantes
- Agentes antioxidantes
- Agentes estabilizadores de dispersión
- Agentes modificadores de flujo y viscosidad
- Agentes surfactantes
- Agentes fungicidas – bactericidas
- Plastificantes
- Entre otros.

Nota: Estas son las condiciones generales para este tipo de recubrimientos, sin embargo no hace una estandarización de las diferentes gamas de productos que se puedan encontrar en el mercado.

Y. Radio Móvil (por unidad)

Las siguientes corresponden a las especificaciones base para este elemento:

[2] http://www.nervion.com.mx/web/conocimientos/rec_antic.php

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

ADENDADO

Banda baja entre 403 - 470 MHZ UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su correcto funcionamiento. Instalación de antena de perforación.

Z. Vidrio Polarizado (por vidrio)

- Vidrio Parabrisas
  Transmisión luminosa ≥ 70%
- Vidrios Laterales Traseros
  Transmisión luminosa ≥ 55%
- Vidrios Quinta Puerta
  Transmisión luminosa ≥ 14%

Normas aplicables.
Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.

AA. Bomper

Bomper delantero tipo ARB con soporte para Winche, protector de cárter y grilletes en los extremos. Eléctrico.

BB. Winche

Winche con capacidad mínimo de 12.000 libras instalado en la parte frontal del vehículo.

CC. Aire Acondicionado

Sistema que garantice en todo el Vehículo la disminución de la temperatura ambiente con control en la consola del conductor. Preferible manejo digital del control de temperatura.

DD. Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Seguro que rodea los espejos, marco metálico color negro.
Pernos de seguridad y adaptador de la cruceta.
Aseguramiento de la llanta de repuesto.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

ADENDADO

III. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES Y ADECUACIONES ESPECIALES

A. Ambulancia

Para el caso de este tipo de Vehículos, se deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana que regula la materia, o la que se encuentre vigente al momento de realizar la Orden de Compra, sin limitarse únicamente a estas:

1. Ambulancia TAB y Ambulancia TAM

NTC-3729 *"Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre".*

Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."*

B. Vehículos para Transporte Masivo de Pasajeros (urbano)

Entre otras se resaltan:

Normas NTC-3586, 3561, 4300, 4830-2, 4830-3, 4830-4, 4830-5, 4830-6, 4830-7, 4830-8, 4830-9, 4830-10, 4830- 11, 4830-12, 4830-13, 4830-14, 4830-15, 4830-16 y 4830-17, 3847, 4828, 3638, 1141, 1570, 1570, 2037, 4901-1, 5206, 5701 1467 y FMVSS 302.

Cumplir con lo establecido en el numeral 5 del documento *"Regulation No. 66 Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles with regard to the Strength of their Superstructure"*.

Cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre en lo referente al sistema de frenos, cumplir las especificaciones del Reglamento No. 87 de las Naciones Unidas *"Uniform Provisions concerning the approval of daytime running lamps for power driven vehicles"* y cumplir las disposiciones y los límites máximos de emisión permisibles establecidos en la Resolución 2604 de 2009.

Cumplimiento de las siguientes Normas Técnicas Colombianas:

- NTC-4901-1:2016 *"VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 1: BUSES ARTICULADOS"*
- NTC-4901-2:2009 *"VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 2. MÉTODOS DE ENSAYO."*
- NTC-4901-3:2009 *"VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 3: AUTOBUSES CONVENCIONALES"*

C. Capacete

Las dimensiones de largo y ancho dependen del tamaño del platón, con una altura de 80 cm a partir de la división con el platón (medidas de referencia, sin embargo se configuran según cada adecuación y el tipo de vehículo).

El acabado debe estar pintado tanto internamente, como externamente.

Los elementos de sujeción deben ser de materiales antioxidantes para preservar la estructura del platón. Las uniones deben ser herméticas para evitar el ingreso de agua al platón.

APROBADO

El capacete debe ser independiente de la cabina, sin ventanas, con compuerta del mismo material, apertura de la compuerta horizontal con dos brazos hidráulicos, con chapa y manija independiente de la compuerta del platón, las bisagras deben ser para carga pesada. Se debe conservar la compuerta original del platón, colocar un seguro adicional que garantice la no apertura de las compuertas desde la parte externa.

Debe tener luz de techo al interior del capacete posicionado en el centro, instalado el tercer stop, y licuadora en el techo.

D. Carrotanques

Deberá cumplir con las disposiciones de la NTC-4786 *"Transporte de mercancías peligrosas. carrotanques para transporte terrestre."*.

E. Rampa para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida

A continuación se presentan, como referencia, las condiciones que deben ser tenidas en cuenta en cuanto a Rampas para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida se refiere, así mismo, se resalta que el Proveedor podrá realizar las sugerencias del caso según el tipo de Vehículo a la Entidad Compradora una vez colocada la Orden de Compra, si es que esta no cuenta con un diseño previo.

1. Rampa Manual

Rampa manual para acceso de personas con movilidad reducida, fabricación en un material resistente acorde al Vehículo al cual se va a adecuar, en 2 secciones de 1mtr de Largo x 80 cms de ancho c/u (dimensiones de referencia), plegables y con sistema giratorio que permita la ubicación de la rampa en la parte trasera o espaldar de las sillas de copiloto cuando no esté en uso, Tornillería y sistemas de anclaje en acero inoxidable, resistente a la intemperie y con recubrimiento antideslizante en color negro para evitar el desgaste por tráfico y deslizamiento de sillas de ruedas, peso que soporte 50 kg (peso de referencia), 3 manijas plásticas que faciliten la manipulación de la rampa.

2. Rampa Automática

Rampa de accionamiento automático que permita elevar a la persona en condición de discapacidad o movilidad reducida desde la parte exterior del Vehículo, a su interior, considerando las adecuaciones del caso acordes al Vehículo Base en el cual se realizará la misma.

Debe cumplir con la normatividad existente en cuanto condiciones de accesibilidad, según aplique:

- NTC 4279 – Accesibilidad de las personas al medio físico.
- Decreto Único 1079 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."*

F. Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad

Entiéndase para esta generación del Acuerdo Marco de Vehículos, que las adecuaciones o Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida no se limita únicamente a una discapacidad, ya que se debe dar un cambio cultural y conceptual al respecto contemplando las necesidades tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de: Adultos Mayores, Mujeres Embarazadas, Personas con infantes en brazos o en coche,

ADENDADO

Personas en muletas, bastones, invidentes, con pérdida de audición, o alguna condición que reduzca su movilidad.

En ese sentido, se presenta a modo esquemático la adecuación para el transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad, indistintamente de si el Vehículo es Convencional, Eléctrico o Híbrido.

Normas de Referencia	• Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".*
Carrocería	Adaptación de la carrocería de pasajeros
Adecuación plataforma	Conforme a la NTC end 0045. Plataforma para silla de ruedas con elevador de 24V, instalación sobre el costado derecho, de dos servicios, con capacidad de conversión plataforma / escalera funcional, operación: accionado por el conductor mediante interruptor desde la cabina del vehículo o desde la plataforma elevadora, la fuente de alimentación con el sistema eléctrico del vehículo, capacidad de carga mínimo: 190 kg, recorrido mínimo: 90 cm, espacio libre mínimo: 80 cm, plataforma: mínimo 1 metro, replegada 40 cm huella 25 cm, contra huella 30 cm, superficie en antideslizante con segmentos frontal y posterior activados por sensor, cinturón de seguridad, baranda plegable tipo bastón, sistema de mandos independientes para operación en emergencia, descenso accionado por motor y no por gravedad.
Puestos sillas de ruedas	Instalación de estaciones para sillas de ruedas, espaldar hacia las ventanas laterales del vehículo, cada una con su respectiva: • Señalización de cada sitio. • Sistema de anclaje contemplado • Cinturones de seguridad retráctiles de tres puntos. • Instalación de sistema de anclaje para ruedas posteriores de cada silla de ruedas, tipo riel, fijada a las paredes laterales del vehículo, debe ser ajustable a los distintos tamaños de cada silla.
Marcación	En cada uno de los costados del vehículo (laterales), debe instalase la imagen corporativa en impresión digital de vinilo confortable y plastificada resistente a la intemperie. En la parte superior del parabrisas delantero, debe instalarse con cinta blanca adhesiva, reflectiva y resistente a la intemperie, en letra mayúscula que diga lo que la Entidad Compradora solicite

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

ADENDADO

IV. FICHAS TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS

Nota: Se presentan a modo enunciativo las especificaciones, sin embargo, cada Proveedor de acuerdo con su Tecnología Propia indicará las especificaciones y los Modos de Carga que emplean las Referencias que harán parte del Catálogo.

A. Modos de Carga de Vehículos Eléctricos

La Comisión Electrotécnica Internacional (IEC por sus siglas en inglés) estableció un estándar internacional para el conjunto de conectores eléctricos y los modos de carga/recarga para Vehículos Eléctricos, la IEC 62196.

La categorización de los modos de carga que establece la norma IEC 62196 distingue cuatro modos distintos[3]:

(i) **Modo 1:** Define un modo de carga en Corriente Alterna (CA) principalmente destinado a pequeños dispositivos, aunque actualmente no se aplica en el mercado de Vehículos Eléctricos.

(ii) **Modo 2:** Realiza una carga lenta en Corriente Alterna (CA) desde un enchufe doméstico y fue diseñado de manera transitoria hasta que se desarrollaran y popularizaran nuevos métodos de carga.

(iii) **Modo 3:** Trata de una carga en Corriente Alterna pensada para el día a día, incluye además una conexión de comunicaciones de tal forma que exista control sobre la carga. Este modo implica una carga semi rápida, con una potencia entre 15 y 40 kW.

(iv) **Modo 4:** Este método se realiza en Corriente Continua (CC) y permite unas velocidades de carga muy altas a potencia igual o superior de los 40 kW.

Los más empleados corresponden al Modo 3 para Corriente Alterna y Modo 4 para Corriente Continua.

B. Métodos o tipos de Recarga de Vehículos Eléctricos

Se presenta a continuación a modo enunciativo los distintos métodos o tipos de recarga que pueden encontrarse, entre otros, para Vehículos Eléctricos, toda vez que debido al dinamismo y desarrollo de las tecnologías se puede renovar por uno de iguales o mejores condiciones, así como la incursión de este tipo de Vehículos en el mercado colombiano.

Para la elección del método o tipos de recarga que sean incluidos en el Vehículo Eléctrico el Proveedor debe considerar la siguiente consideración:

> *Debido a la variedad de métodos o tipos de recarga según estándares de cada fabricante y la región o país del cual provenga el Vehículo, se tendrá un sistema distinto, lo cual lleva a considerar los puntos de recarga con que cuente el país, la adopción que pueda surgir por el Ministerio de Minas y Energía y/o del Ministerio de Ambiente, o la autoridad competente al respecto. Ya que debe ser funcional el método de carga con la infraestructura, aún en desarrollo, con que cuenta el país.*

1. Combined Charging System (CCS) – EEUU y Europeo

Incluye la opción conjunta de carga Corriente Alterna y en Corriente Continua. Sistema de un solo conector, carga vehículos en CA o en CC.

[3] Tomado de: https://www.xataka.com/vehiculos/guerra-estandares-cargadores-coches-electricos-todo-que-hay-que-saber

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

ADENDADO

Para norma de Estados Unidos aplica: **SAE J1772 CCS/Combo1**

Para norma de la Unión Europea aplica: **MENNEKES CCS/Combo2**

2. Guobiao GB/T - China

Desarrollo de modelo de carga ultrarrápido con una potencia de salida de 900 kW a 600 Amperios para la recarga de Vehículos Eléctricos.

Corresponde a un sistema en desarrollo.

3. CHAdeMO – Japón

Estándares japones de carga rápida en Corriente Continua, admite hasta 200 Amperios de intensidad de corriente (para recargas ultrarrápidas).

Este tipo de conector permite que los Vehículos puedan mandar su energía de vuelta a la red, o al Supercharger de Tesla.

C. Buses Eléctricos

1. Características Técnicas Generales

Debe ser un vehículo tipo bus de un solo cuerpo. Los buses deben estar propulsados por sistemas de motorización/propulsión eléctricos, híbridos en serie o en paralelo; dedicados a gas; o de combustión interna de ciclo Otto o ciclo Diésel.

Para sistemas de motorización eléctricos y/o híbridos, se deben cumplir los requisitos establecidos en la normatividad municipal y nacional, y/o los estándares internacionales vigentes y equivalentes respecto a dichas tecnologías, así como, con los estándares de emisión y suministro energético acorde a la tecnología o estándar de emisión.

Para los buses eléctricos deben estar propulsados por motores eléctricos a las ruedas o motores eléctricos con transmisión mediante diferencial, accionados con energía eléctrica proveniente de baterías a bordo, siempre y cuando sus sistemas de propulsión también actúen como sistemas de regeneración y frenado del vehículo.

Los busetones deben estar provistos con suspensiones mecánicas o neumáticas y los padrones deben contar suspensión neumática total, no se aceptarán suspensiones de tipo mixto.

La caja de velocidades de los vehículos debe ser automática con retardador incorporado, para los vehículos de tipología busetón se permitirá caja automatizada con retardador. El sistema de transmisión, debe garantizar la operación controlada en descenso, evitando la aceleración natural del vehículo por acción de la gravedad, sin necesidad del trabajo permanente del sistema de frenos (freno de servicio y freno de estacionamiento o de emergencia).

Complementario al sistema de retardador, se permiten otros sistemas auxiliares de frenado siempre y cuando sean equipo originalmente diseñado para el chasis por parte del fabricante del mismo. Este requisito se entiende cumplido para vehículos eléctricos que tengan propulsión directa mediante motores a las ruedas, siempre y cuando estos también contribuyan con la regeneración y el frenado del vehículo, situación que debe ser acreditada por el fabricante del equipo rodante.

ADENDADO

La capacidad de ascenso del bus, como mínimo, debe superar el margen de seguridad del 20% sobre el valor de la pendiente más pronunciada de las vías. Este requisito debe cumplirse con el vehículo cargado con el valor de máxima masa establecido en la NTC 4901 y 5206 según corresponda la tipología.

Los buses deben contar con un sistema de regulación de velocidad de forma que no se supere la máxima velocidad en vías urbanas permitida por el Código Nacional de Tránsito vigente. Asimismo, deben contar con un Tacógrafo digital para el registro y almacenamiento de forma inalterable de la siguiente información: Velocidad, tiempo de marcha y detención, y distancia recorrida. Este equipo deberá tener la capacidad de registro y almacenamiento de la información generada por un periodo mínimo de 24 horas por al menos 7 días, permitiendo adicionalmente la descarga de tipo digital (mediante medio extraíble como dispositivos USB web u otro medio), durante el cual deberán registrarse todas las variaciones de velocidad que se produzcan entre 0 y 120 kilómetros por hora.

Este equipo en cada uno de los vehículos debe estar debidamente calibrado y certificado, igualmente deben de poder conectarse con la unidad lógica con una señal de entrada digital y estar conectados al STS de los vehículos.
Los tacógrafos equipados deben cumplir con norma NTC 5565 en su última versión o un estándar internacional equivalente o superior.

2. Características Técnicas Específicas

Las tipologías de los buses padrones (capacidad entre 80 y 120 pasajeros) y busetones (capacidad de 50 a 79 pasajeros) destinados a la operación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público deben tener una capacidad mínima total (pasajeros sentados y de pie) de 80 y 50 pasajeros respectivamente y deberán cumplir como mínimo y sin limitarse, con:

- Resoluciones 3753 de 2015, 4200 de 2016 y/o aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, expedidas por del Ministerio de Transporte.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4901-3 (última versión o las que le sustituyan).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5206 (última versión o las que le sustituyan).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5701 (última versión o las que le sustituyan).
- Reglamento 66 de las Naciones Unidas
- Reglamento 100 de las Naciones Unidas
- Reglamento 107 de las Naciones Unidas

De ser necesario se deberá contar con batería y alternador adicional que soporte equipos tecnológicos y servicios adicionales, con un remanente no inferior del 50% a lo requerido por los equipos y servicios del mencionado anexo.

La(s) batería(s) del vehículo debe(n) estar ubicada(s) fuera del habitáculo de los pasajeros, y deben disponer de un dispositivo ubicado al alcance del conductor que permita el corte de la energía proveniente de la misma. El sistema de fijación de la batería debe ser de material aislante y/o tener un aislamiento que impida que se pueda propiciar un corto circuito.

Asimismo, el habitáculo de estas baterías debe poseer ventilación natural que impida la concentración de gases peligrosos. Para tecnologías de motorización eléctricas e híbridas serie o paralelo, deberá acreditarse el cumplimiento de la normatividad vigente respecto al manejo y disposición final de este tipo de baterías especiales, así como con los estándares internacionales de seguridad de las mismas. Los vehículos con grupo motopropulsor eléctrico deben cumplir a cabalidad las disposiciones del Reglamento 100 de las Naciones Unidas en su revisión más reciente.

ADJUDICADO

Los depósitos de combustible o de energía deben estar encerrados dentro de una estructura metálica que los proteja en caso de colisión o volcamiento, o estar ubicados dentro de los dos bastidores del chasis. Dichas estructuras deben ser instaladas por el fabricante del chasis o de la carrocería.

Para los vehículos eléctricos, deberán estarán equipados con conectores y sistemas de carga que permitan cargar las baterías en su totalidad (100%) en un periodo no mayor a cuatro (4) horas. El conector de carga del vehículo debe ser compatible con la infraestructura del sistema de recarga. Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga, autonomía y rendimiento exigidos durante la vigencia del contrato, independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).

Los conductos o tuberías del sistema de alimentación de combustible en ningún caso deberán pasar dentro del habitáculo de pasajeros, deberán estar protegidas y mantenerse libres de fugas o pérdidas, esfuerzos anormales de torsión, flexión, fricción y vibración.

Los vehículos eléctricos deberán contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).

3. Requerimientos para Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético

El vehículo deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía (baterías), el cual deberá estar dimensionado acorde con las características específicas del vehículo, el sistema de carga, los requerimientos y adecuaciones de infraestructura, tiempos, requerimientos de las rutas, y demás aspectos para garantizar la prestación del servicio.

Los vehículos estarán equipados con conectores y sistemas de carga que permitan cargar las baterías en su totalidad (100%) en un periodo no mayor a cuatro (4) horas, con una potencia nominal de 150KW.

El conector de carga del vehículo debe ser compatible con la infraestructura del sistema de carga.

Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga, autonomía y rendimiento exigidos durante la vigencia del contrato, independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).

Se deberá contar con un sistema de alarma sonora y visual que indique al conductor si las baterías se encuentran con carga inferior al 20% de su capacidad nominal.

Los vehículos propulsados por motores eléctricos deberán tener una autonomía mínima de 300 km, se debe garantizar esta condición de autonomía durante la vigencia del contrato.

Los vehiculos deben contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).

ADENDADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
N.I.T. 860001307
Calle 98 N° 70-91 Piso 12
BOGOTA, BOGOTA
Atte: BEATRIZ ELENE MARTINEZ CICACHA
licitdinissan@dinissan.com.co
Teléfono: +1 (311) 251-9459

Número de Orden	**149627**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**Vehículos III**
Fecha de Emisión	**30/07/25**
Fecha de Vencimiento	**07/11/25**
Comprador	**Natalia Roman Duque**
Ordenador del gasto	**Cesar Restrepo Lopez**
Supervisor	**Ivan Dario Rivero Gutierrez**
Teléfono	**13779595**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS**

Enviar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av calle 26 No. 57-83
Bogota D.C
Atte: Natalia Roman Duque

Facturar a
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av calle 26 No. 57-83
Bogota D.C,
Atte: Natalia Roman Duque

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Vehículo Seg6	11.0	Unidad	163.200.000,00	1.795.200.000,00
2	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	507.468.005,00	507.468.005,00
3	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	147.998.312,00	147.998.312,00
4	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	80.556.956,00	80.556.956,00
7	CDP CDP-282 de 2025	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	CDP CDP-282 de 2025	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

2.531.223.273,00 COP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) 000014117796963 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	DINISSAN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 13 50 69

42. Correo electrónico tributaria@dinissan.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 1 7 9 5 3 4 7 0	3 2 1 9 7 5 6 1 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	1 9 6 3 0 2 0 7	4 5 3 0	1 9 6 3 0 2 0 7		4 6 5 9	4 5 2 0		82

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 6	3 3	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	1 8	2 2	2 3							

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAICEDO SAMPER CARLOS FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	4 4 7	1 1 9 7
73. Fecha	1 9 6 3 0 2 0 7	2 0 1 8 0 5 0 4
74. Número de notaría	2	6 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 6 3 0 2 1 4	2 0 1 8 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil	5 6 1 7 8	0 0 6 8 7 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 3 0 2 0 7	2 0 1 8 0 5 0 4
81. Hasta	2 0 2 3 0 2 0 6	2 0 7 3 0 2 0 6

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	6 2	2 0 1 8 0 9 1 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 1 2 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 7 8 2 4 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAICEDO	SAMPER	CARLOS	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 4 1 2 8 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORO	SANTANDER	JAVIER	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. GENERAL 0 7	2 0 1 2 0 4 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 5 1 6 1 3 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAREJA	LOPEZ	LUZ	BEATRIZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 8 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 6 0 3 7 8 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	NIETO	ERIKA	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 1 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 3 4 3 2 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MELO	MORALES	MARIA	CARO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 1 1 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 9 2 2 9 4 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAZAR	ZAPATA	MARILENE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 5 0 5 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 8 8 6 2 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NEUTA	RODRIGUEZ	GERARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 0 6 3 2 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HELO	KATTAH	LUIS	SALOMON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 3 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 0 7 0 6 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	ALCAZAR	MARTA	HELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 6 1 4 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	VARGAS	BERNARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 3 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 3 0 7 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CEBALLOS	VARGAS	JORGE	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 0 3 1 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 2 8 2 1 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOTTA	VENEGAS	LUIS	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 0 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 4 0 1 4 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	VIVAS	ADRIANA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 6 0 6	2 0 1 6 0 7 1 4

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 1 4 0 9 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	VANEGAS	MARIO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 9 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 5 0 9 2 6 4	0	2 8 5 5 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SABOGAL	IBAÑEZ	DIEGO	ALEJANDRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 3 7 0 8 7 5 7	3	2 6 4 2 5 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OYOLA	GARZON	ANGIE	LORENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 0 0 0 5 8 1 3	4	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 0 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 8 7 3 3 2	9	1 9 1 3 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUZMAN	REINA	CLAUDIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 4 1 1 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
CALI CHIPICHAPE DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección
AV 6 NORTE 40 N 17

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 9 8 7 1	2 0 0 8 0 1 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 0 8 6 0 0	2 0 1 6 0 3 1 7

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento
CALI TODO PARTES DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección
CL 22 15 19 BRR BELALCAZAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 0 9 9 6 8	2 0 0 8 0 1 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 0 8 6 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento:
CALI TODO PARTES CRA 5 DISTRUBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección
CR 5 36 A 10

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 1 3 1 3 2	2 0 0 7 0 5 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 1 7 6 1 9 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV 19 124 13

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
8 1 4 6 3 5	1 9 9 7 0 8 2 2	6 0 1 2 1 5 1 2 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV 68 22 A 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
8 7 1 3 4 1	1 9 9 8 0 5 2 6	6 0 1 4 2 0 3 2 7 2	2 0 1 4 0 2 0 5

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DINISSAN ANILLO VIAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CL 1 36 16

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
9 8 0 1 6	2 0 0 3 0 2 2 5	6 0 8 6 6 8 9 7 2 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA CALLE 74

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 53 74 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 6 2 0 4 1	1 9 9 8 0 8 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 5 1 0 7 7 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA PRADO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 53 59 84

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 9 7 4 8	1 9 9 5 0 4 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 5 1 7 7 4 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA CR 77 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 77 A 74 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 1 5	1 9 6 4 1 2 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 5 8 2 4 9 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CALI PASO ANCHO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 13 75 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 7 4 3 0 8	1 9 9 7 1 2 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: ARMENIA CRA 19 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: AV 19 18 N 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 5 9 0 8	2 0 0 2 0 1 1 6
168. Teléfono 6 0 6 7 4 5 5 5 0 1	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: IBAGUE CR 8 SUR DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 8 SUR 49 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 3 7 6 7	1 9 9 9 0 1 2 2
168. Teléfono 6 0 8 2 6 5 6 0 0 0	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
BUCARAMANGA QUEBRADASECA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
AV QUEBRADA SECA 28 49

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 6 5 7 4	1 9 9 8 0 3 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 5 1 5 8 5	2 0 1 8 0 4 1 8

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
MEDELLIN PALACE DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección
CR 50 32 59

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 5 2 9 0 2	1 9 7 2 0 3 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 2 3 2 8 4 4 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
MEDELLIN NUTIBARA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección
CR 52 30 A 61

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 8 9 1 5 6 0 2	1 9 9 7 0 5 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 5 1 3 1 1 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
MEDELLIN VEGAS ENVIGADO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

165. Dirección
CR 48 27 A SUR 150

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 8 4 4 9	2 0 0 1 1 1 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 3 6 9 8 0 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
VALLEDUPAR DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección
CR 7 20 B 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 6 5 4	1 9 7 9 0 4 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 5 7 4 4 4 4 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
NEIVA CRA 5 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección
CR 5 26 234 SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 3 0 9 9	1 9 9 9 0 1 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 8 7 2 2 8 9 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: PEREIRA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección: CR 14 18 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 4 4 8 4 0 2	2 0 0 2 0 1 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 6 3 2 6 5 4 5 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CARTAGENA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL 30 18 A 130

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 7 7 8 7 0 2	2 0 0 3 0 2 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 6 5 6 2 4 3 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SAMECO.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

165. Dirección: CL 70 NORTE 3 N 74

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 5 8 4 9 3	2 0 0 9 0 2 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 5 9 9 1 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA TODO PARTES DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 38 44 15

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 2 7 4 1 8	2 0 0 7 0 1 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 7 0 2 0 8 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: NEIVA AV. CIRCUNVALAR DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección: AV CIRCUNVALAR 3 43

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 1 1 7 9	2 0 0 6 0 5 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 8 7 2 2 8 3 5	2 0 1 9 0 6 0 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
CALI BUENAVENTURA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección
CR 33 33 90

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 8 2 3	2 0 0 9 0 2 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 4 3 0 3 0 5	2 0 2 1 0 3 3 1

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
PASTO AVENIDA PANAMERICANA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección
CL 2 AV PANAMERICANA 33 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 0 4 3 1	2 0 0 5 0 8 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 7 2 3 1 8 9 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
POPAYAN CARRERA 9 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección
CR 9 16 A NORTE 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 5 6 8 3	2 0 0 7 0 4 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 8 2 0 2 7 6 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SANTA MARTA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección
AV FERROCARRIL 29 126

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 9 3 8 7	2 0 0 6 0 9 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 4 2 1 4 2 8 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 13 50 69

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 7 3	1 9 7 2 0 3 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 9 5 3 4 7 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
DISTRIBUIDORA NISSAN S A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
AV 19 108 40

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 7 1 8 7 5	1 9 9 3 1 1 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 1 2 7 6 1 1	2 0 2 3 0 8 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: TV 49 101 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 6 7 8 9	1 9 9 4 0 3 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 5 9 4 3 3 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA SIETE DE AGOSTO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 63 J 26 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 5 1 5 0 6	2 0 0 5 0 2 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 3 0 9 7 7 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA PRADO VERANIEGO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 46 129 49

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 7 3 8 2 3 3	2 0 0 7 0 9 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 5 8 3 2 1 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 13 68 B 17

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 9 3 6 0 4	2 0 0 7 0 4 1 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 7 2 9 8 0 0	2 0 2 3 0 9 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento
TODO PARTES AVENIDA PRIMERA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 1 19 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 7 3 8 2 3 1	2 0 0 7 0 9 1 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 2 3 7 3 8 1 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento:
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 164 22 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 8 8 1 3 9 0	2 0 0 9 0 3 2 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 6 6 9 6 4 2 4	2 0 1 6 0 3 2 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 50 1 SUR 17 AUT SUR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 4 4 1 4 9 0 3	2 0 0 7 0 5 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 6 9 8 0 0 0	2 0 1 3 0 1 1 1

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: MEDELLIN TODO PARTES DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 51 40 97

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 5 2 9 5 6 0 2	2 0 0 7 1 1 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 2 3 2 1 5 9 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA VIA 40 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: VIA 40 70 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 5 0 4 2 0	2 0 0 8 0 1 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
	2 0 2 2 1 2 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: BARRANCABERMEJA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

165. Dirección: CL 52 28 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
7 4 8 5 7	2 0 0 9 1 0 2 7	6 0 7 6 1 1 2 1 8 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: CUCUTA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: DG SANTANDER 5 E 24

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
1 4 3 3 9 5	2 0 0 5 0 8 2 4	6 0 7 5 7 4 3 3 8 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 6 51 50

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
8 6 5 9 2	2 0 0 6 1 0 0 5	6 0 8 4 4 4 6 1 5 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: YOPAL DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección: CL 24 5 58

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 6 4 3 1	2 0 0 8 0 3 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 3 4 0 2 3 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES NISSAN CALLE 1

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CL 31 29 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 1 2 7 4	2 0 0 7 0 9 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 7 5 5 4 0 4	2 0 2 5 0 3 2 5

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CALLE 153 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 153 6 18

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 4 4 2 4 8	2 0 0 9 1 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 5 9 4 3 2 0 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 185 43 03 LC 1 22

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 9 3 6 2 0	2 0 1 1 0 5 0 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 9 4 3 2 0 0	2 0 1 3 1 1 1 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
CL 82 11 00

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 9 4 5 7 7	2 0 1 1 0 5 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 9 4 3 2 0 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento:
DISTRIBUIDORA NISSAN CHIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5	

165. Dirección
KM 2 5 VIA CHIA CAJICA COSTADO OCCIDENTAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 6 7 0 8 2	2 0 1 1 1 2 2 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 5 9 4 3 4 0 0		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Otro tipo de establecimiento 9 9	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: CDL BOGOTA CLIC 80

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4	

165. Dirección: KM 2 5 VIA BOGOTA MEDELLIN BG 39 BG 40

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 7 2 8 2 0 8	2 0 2 3 0 9 0 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 7 7 9 5 3 0 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: APARTADO CARRERA 100 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5	

165. Dirección: CR 100 77 502 LC 17

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 4 6 3 9	2 0 1 7 0 4 1 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 3 4 0 3 7 1 5 1		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: DINISSAN FUSAGASUGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0	

165. Dirección: CL 11 8 28 32

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 8 2 0 9 3 6	2 0 1 7 0 5 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 7 9 5 3 4 7 0		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA 127 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 127 70 G 28

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 0 1 4 0 3 6	2 0 1 0 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 5 6 1 2 0 1	2 0 2 4 1 1 2 6

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA AV. CARACAS DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV CARACAS 13 A 40

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 8 9 8 3 3	2 0 1 0 1 0 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 9 6 5 2 3 0	2 0 2 0 0 9 0 2

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA CENTRO MAYOR DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 38 A 38 D 50 L

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 0 1 4 0 2 8	2 0 1 0 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 0 9 9 9 8 8	2 0 2 1 0 2 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN SA TODO PARTES CARRERA 26

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 26 66 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 3 8 9 3	2 0 1 1 1 0 2 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DUITAMA AV AMERICAS DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Duitama 2 3 8

165. Dirección: AV AMERICAS 24 120

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 4 2 4	2 0 1 2 0 7 2 5
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 8 7 4 3 4 6 7 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CHANGAN CALI AVENIDA NORTE REPUESTOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: AV 3 34 A NORTE 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 3 6 4 6 9	2 0 1 5 1 1 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 2 4 4 2 5 9 9 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AVENIDA 3 NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 35 3 N 69

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 8 1 3 3 3	2 0 1 3 1 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 4 8 6 4 4 9 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DINISSAN CARTAGENA TORICES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 14 32 82

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 6 4 0 7 0 2	2 0 1 3 0 5 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 5 6 7 8 1 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN ITAGUI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

165. Dirección: CR 42 53 150

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 5 4 3 3	2 0 1 1 0 5 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 9 8 0 0 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN SA LLANO GRANDE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección: CARR VIA LAS PALMAS KM 7 VDA TRES PUERTAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 5 2 1 1	2 0 1 2 0 1 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 3 7 0 4 5 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: MEDELLIN TODO PARTES TERMINAL DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 65 72 183

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 1 0 6 0 3 0 2	2 0 1 1 0 6 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 6 9 8 0 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: BUCARAMANGA TODO PARTES DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 15 21 54

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 0 0 0 2 0 1 7 9 9	2 0 1 1 0 8 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 4 5 4 0 9 2 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN VITRINA EL PUENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
LC 185 CC EL PUENTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 0 0 0 2 7 3 8 1 0	2 0 1 3 0 8 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 5 1 5 8 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN SA PUERTA DEL SOL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
CL 60 27 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 0 0 0 2 1 8 5 2 3	2 0 1 1 0 9 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 3 3 1 3 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
VILLAVICENCIO TODO PARTES DISTRIBUIDORA NISSAN SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección
CL 31 26 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 6 9 6 8	2 0 1 1 1 0 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 7 5 5 4 0 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
COMBITA CARRERA 6 DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Cómbita 2 0 4	

165. Dirección
CR 6 73 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 7 6 5 3	2 0 1 5 1 0 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 7 4 3 1 9 1 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1	

165. Dirección
CL 76 5 146

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 1 3 0 2	2 0 1 2 1 0 3 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 5 7 9 1 1 3 6 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento:
GIRARDOT DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7	

165. Dirección
CL 29 8 92

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 7 7 1 0	2 0 1 5 0 9 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 1 5 3 2 9 9 1 8		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
SINCELEJO DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

165. Dirección
TV 28 A 27 A 40

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 9 0 3 8	2 0 1 5 0 9 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 5 3 2 9 9 1 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
PASTO REPUESTOS DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección
CR 13 A 10 52

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 4 6 3 7	2 0 1 6 0 2 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 7 2 0 2 0 4 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
GIRON DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Girón 3 0 7

165. Dirección
PAR EMPRESARIAL LA FORTUNA BG 6 KM 7

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 0 0 0 3 3 8 4 9 8	2 0 1 6 0 2 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 5 1 5 8 5	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
PEREIRA CARRERA 12 REPUESTOS DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

165. Dirección
CR 12 20 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 8 1 3 1 4 0 1	2 0 1 6 0 2 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 3 3 3 1 8 4 4	2 0 2 0 0 2 2 5

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN REPUESTOS RIOHACHA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

165. Dirección
CR 15 15 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 3 6 6 5 4	2 0 1 6 1 1 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 4 4 3 9 1 5 2	2 0 2 0 0 3 2 0

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento:
BOGOTA NISSAN DIESEL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 21 68 D 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 7 8 6 4 5 1	2 0 1 7 0 2 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 9 5 3 8 9 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DINISSAN SHOPPING CENTER LA PLAZUELA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 30 C 71 108 LC 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 7 8 6 9 5 0 2	2 0 1 7 0 6 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 1 6 8 6 3 3 1 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: REPUESTOS AVENIDA BOYACA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 72 B 76 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 8 8 1 7 5 5	2 0 1 7 1 0 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 5 6 1 2 0 1	2 0 2 4 1 1 2 7

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA TODO PARTES KENNEDY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: TV 73 A BIS A 37 62

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 9 3 0 1 5 0	2 0 1 8 0 3 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
	2 0 2 0 0 7 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN LA LOMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	El Paso 2 5 0

165. Dirección: CL 1 2 68 CORR LA LOMA DE CALENTURA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 5 6 7 0	2 0 1 8 0 8 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 7 1 9 2 7 0 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN CUESTECITA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Albania 0 3 5

165. Dirección: CL 1 3 23

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 6 3 2 0	2 0 1 8 0 8 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 2 0 2 8 1 4 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: DISTRIBUIDORA NISSAN TULUA CRA 40

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CR 40 27 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 5 4 0 0	2 0 1 8 1 0 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 0 8 6 0 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CAQ - CAUCASIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4

165. Dirección: CR 20 1 241 BRR EL LAGO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 6 8 0 6 2 9 0 2	2 0 1 9 0 5 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 7 0 2 8 4 0 0	2 0 2 2 0 3 1 4

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: LA ARBOLEDA DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: AUT AEROPUERTO 23 1325

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 9 2 3 8 8	2 0 1 8 0 1 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AUTOPISTA NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 45 137 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 8 5 6 7 2 2	2 0 0 8 1 2 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 5 8 2 5 3 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento
DISTRIBUIDORA NISSAN SALITRE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección
AV 68 22 A 19

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 5 2 8 2 9 3	2 0 2 2 0 5 1 3	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 1 5 7 4 9 8 5 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento
TODO PARTES DIPART-ZIPAQUIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9	

165. Dirección
CL 8 36 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 5 7 7 6 9 5	2 0 2 2 0 9 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 1 2 3 7 2 3 7 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento:
TODO PARTES BELLO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Bello 0 8 8	

165. Dirección
CR 45 46 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 5 4 7 1 4 0 2	2 0 2 2 0 8 2 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0
162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES RIOHACHA
163. Departamento: La Guajira 4 4
164. Ciudad/Municipio: Riohacha 0 0 1
165. Dirección: CL 14 A 2 264
166. Número de matrícula mercantil: 1 7 2 7 4 9
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 2 0 8 2 4
168. Teléfono: 3 2 1 4 3 5 0 2 2 0
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento: BARRANQUILLA CIRCUNVALAR DINISSAN
163. Departamento: Atlántico 0 8
164. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1
165. Dirección: AV CRV 45 E 01
166. Número de matrícula mercantil: 8 4 9 7 0 9
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 2 0 8 0 5
168. Teléfono: 6 0 5 7 4 3 6 7 3 7
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0
162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES NISSAN NEIVA
163. Departamento: Huila 4 1
164. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1
165. Dirección: CR 5 1 G 57
166. Número de matrícula mercantil: 3 8 0 1 5 0
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 2 1 1 0 1
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9

162. Nombre del establecimiento: DINISSAN MAQUINARIA AUTOSUR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

165. Dirección: CR 42 53 150

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 8 3 7	2 0 1 8 0 8 3 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
	2 0 2 3 0 2 2 1

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: DIPART

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CR 40 37 51 LC B 5

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 1 2 5 9	2 0 2 3 0 1 1 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 0 2 4 7 9 9 0 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: BOGOTA PDI PATIO CALLE 80 DINISSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Cota 2 1 4

165. Dirección: VDA SIBERIA KM 2 5 VIA LA VEGA BOGOTA LOTE GUADALAJARA 7 A

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 6 3 4 6 2 2	2 0 2 3 0 2 0 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0
162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES CALLE 76
163. Departamento: Atlántico 0 8
164. Ciudad/Municipio: Barranquilla 0 0 1
165. Dirección: CL 76 46 39 LC 4
166. Número de matrícula mercantil: 8 6 9 3 9 5
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 3 0 5 2 3
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2
161. Actividad económica: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9
162. Nombre del establecimiento: YOPAL MAQUINARIA
163. Departamento: Casanare 8 5
164. Ciudad/Municipio: Yopal 0 0 1
165. Dirección: CL 30 23 81
166. Número de matrícula mercantil: 1 7 2 8 7 5
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 3 0 7 0 5
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Otro tipo de establecimiento 9 9
161. Actividad económica: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0
162. Nombre del establecimiento: PDI BARRANQUILLA GREEN PARK
163. Departamento: Atlántico 0 8
164. Ciudad/Municipio: Galapa 2 9 6
165. Dirección: KM 2 7 VIA LA CORDIALIDAD BG 27 A
166. Número de matrícula mercantil: 8 7 6 4 8 8
167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 3 0 9 0 6
168. Teléfono:
169. Fecha de cierre:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODOPARTES DIPART SAN GIL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección: CR 1 35 23 BG 4 ED TENERIFE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 0 0 0 6 5 9 9 9 7	2 0 2 3 1 1 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 2 4 5 4 0 9 2 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART SOGAMOSO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

165. Dirección: CL 11 20 76

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 5 9 9 1	2 0 2 4 0 2 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 4 6 2 0 7 1 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: AV PEDRO DE HEREDIA CL 32 21 131

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 8 4 0 3 7 0 2	2 0 2 4 0 3 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 6 8 8 9 1 7 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART SANTA MARTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1	

165. Dirección: KM 2 VIA GAIRA SECTOR BURECHE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 7 8 9 6 8	2 0 2 4 0 3 2 0	
168. Teléfono: 3 0 0 6 8 8 9 1 7 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: AUPRO SERVICIO PUERTO BOYACA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Puerto Boyacá 5 7 2	

165. Dirección: CL 13 5 26

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 9 1 6 3	2 0 2 4 0 4 2 3	
168. Teléfono: 3 1 4 6 4 7 6 0 8 8	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0	

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART CALI AUTOPISTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CL 10 40 23 LC 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 1 9 9 8 7	2 0 2 4 0 5 0 9	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141177969639

(415)7707212489984(8020) **000014117796963 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 3 0 7	0	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículo 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART CUCUTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: CL 0 5 C 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
4 6 1 4 6 0	2 0 2 4 0 7 1 0	6 0 8 7 4 3 6 7 3 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos 4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: TODO PARTES DIPART MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CR 4 46 53

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
2 2 1 4 4 8	2 0 2 5 0 1 2 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/07/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 13 50 69 Teléfonos: 7314230

Dirección electrónica: JACHIGUASUQUE@GRUPO Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 01/01/1963 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 11

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 4512 - Comercio de vehículos automotores usados

Actividad 3: 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Actividad 4: 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Actividad 5: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
16/02/2005	1451506	BOGOTA SIETE DE AGOSTO	CL 63J 26 26	3115826
01/05/1998	871341	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A	CR 68 22A 45	4207711
14/09/2007	1738231	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. CALLE 6	CL 6 25 06	2373810
01/03/1994	586789	DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO	TRANSV 49 101 38	6176199
20/08/1993	571875	BOGOTA 108 DISTRIBUIDORA NISSAN	KR 19 108 50	2143698
01/10/1997	814635	BOGOTA MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA	KR 19 124 53	2151200
14/09/2007	1738233	BOGOTA PRADO VERANIEGO	CR 46 129 49	5943200

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:28/07/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
13/04/2007	1693604	BOGOTA GRANJAS DISTRIBUIDORA	CL 13 68B 17	2603959
20/08/1992	6873	DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13	CLL 13 50 69	5943200
11/12/2008	01856722	CALLE 156 DISTRIBUIDORA NISSAN	CL 156 21B 86	2582354
13/05/2022	03528293	DISTRIBUIDORA NISSAN SALITRE	AV 68 22 A 19	5749857

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/05/2024	C.C.	1018509264	DIEGO ALEJANDRO SABOGAL IBANEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
11/05/2018	C.C.	79782449	CARLOS FELIPE CAICEDO SAMPER	REPRESENTANTE LEGAL
13/07/2020	C.C.	80412881	JAVIER RICARDO TORO SANTANDER	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

Certificación
Bancaria

Fecha: **01 de julio de 2025**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **DISTRIBUIDORA NISSAN SA,** identificado con **NIT** No **860001307** denominada **DIST NISSAN S A**, a la fecha **07/01/2025**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	**12609701614**	**02/10/1987 (M/D/A)**	**ACTIVA**	**C.SERV.EMP BOGOTA**	**126**

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
Nit: 860001307 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00006872
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de febrero de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@dinissan.com.co
Teléfono comercial 1: 7953470
Teléfono comercial 2: 7436737
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tributaria@dinissan.com.co
Teléfono para notificación 1: 7953470
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 447, Notaría 2.De Bogotá el 7 de febrero de 1963 inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "DISTRIBUIDORA NISSAN LTDA"

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.732 Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá del 10 de febrero de 1.994, aclarada por Certificación No. 825 de la Notaría Sexta de Santa Fe de Bogotá del 22 de marzo de 1.994, inscritas el 16 y 23 de marzo de 1.994 bajo los números 440.954 y 441.829 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204200087557 del 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713542 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento del departamento de seguridad a la sociedad de la referencia hasta el 31 de enero de 2023.

Permiso de Funcionamiento: Por Resolución No. 4529 del 12 de julio de 1982, inscrita el 29 de julio de 1982 bajo el número 119435 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de febrero de 2073.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Mediante Resolución No. 20244000001667 del 4 de enero de 2024, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 1 de Abril de 2024 con el No. 03083416 del libro IX, en virtud del artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, resolvió renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad de la referencia por el término de 5 años, hasta el 14 de febrero de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal: A) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores, equipos, maquinaria; todos ellos de cualquier característica; B) Celebrar cualquier acto o negocio jurídico sobre partes, repuestos, accesorios, lubricantes, herramientas, insumos, aparatos, equipos y materia prima relacionada con el sector automotriz, así como sobre toda clase de maquinaria y equipos; C) Prestar el servicio de mantenimiento; reparación; acondicionamiento y ensamblaje de: automotores, equipos y maquinaria, todos ellos de cualquier característica; D) Asumir la representación; a cualquier título, de fábricas o marcas extranjeras y nacionales del sector automotriz y maquinaria; E) Transportar por, medio terrestre, fluvial o aéreo toda clase de bienes y mercaderías relacionados con su objeto social en sus diversas formas y a nivel nacional; F) Prestación de servicios de soporte administrativo y financiero a entidades del sector automotriz y de maquinaria; G) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de topografía, geomática, agrimensura, geodesia, láser, escaneo 3d radar, ópticos, de posicionamiento satelital y sistemas de comunicación, uhf y vhf; H) Comercializar, arrendar, importar y exportar equipos de monitoreo y rastreo de maquinaria y de todo tipo de bienes; I) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas tecnológicos de control hidráulico, eléctrico y electrohidráulico de maquinaria y de todo tipo de bienes; J) Comercializar, arrendar, importar y exportar sistemas de información geográfica y mapeo y de aeronaves tipo dron; K) Comercializar, arrendar, importar y exportar software de construcción y diseño; L) Ensamblar, calibrar, prestar servicio técnico y de capacitación y entrenamiento para el manejo de los equipos, sistemas y software descritos en los literales G), H), I),

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

J) y K) y M) participar en procesos de contratación estatal relacionados con su objeto. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades: Tomar o dar en arrendamiento todo tipo de bien mueble o inmueble, adquirir, poseer y conservar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, gravarlos o enajenarlos cuando lo estime conveniente, formar parte de sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias, abrir, mantener y mover cuentas bancarias bajo la forma social; dar y recibir dinero en mutuo, aceptar y negociar con cualquiera títulos valores, transigir, comprometer sus derechos y acciones; prestar y aceptar garantías para el cumplimiento de los actos y contratos que celebre. Así mismo podrá prestar servicios de asesorías en el área administrativa, legal y operativa a las personas naturales y/o jurídicas que lo soliciten, y en general toda clase de operaciones que se relacionen directamente con el objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $100,00

Por Sentencia aprobatoria de partición proferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá el 15 de julio de 1983, dentro del proceso de sucesión de Luis Gustavo Villegas Llano inscrita en esta

Cámara de Comercio el 5 de agosto de 1983 bajo el número 136999 del libro IX fue adjudicada la totalidad de las cuotas que el causante y el cónyuge sobreviviente poseía en la sociedad.

Por Sentencia del 14 de diciembre de 1979, del Juzgado 4. Civil del Circuito de Bogotá, suscrita el 13 de octubre de 1981, bajo el No. 106851 del libro respectivo, se aprobó la partición de las cuotas del causante Martin Vargas Cualla.

Por Sentencia del 15 de agosto de 1978 del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, inscrita en 27 de diciembre de 1978, bajo el No. 65702 del libro respectivo dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernando Villegas y M.E. - Iliana Gómez De Villegas se adjudicaron cuotas a favor de esta última.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 2 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de transacción celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

Por Sentencia del 9 de marzo de 1974, Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, inscrita el 12 de abril de 1974, bajo el número 16740 del libro respectivo, se aprobó la liquidación de la sociedad conyugal por medio del documento de tramitación celebrada entre Martin Vargas y Lucila Barrero De Vargas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal estará en cabeza del Gerente General y de su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y, de manera especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas y gubernamentales. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y las órdenes que esta le imparta, así como las que provengan de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General. 3. Presentar a la asamblea y a la Junta Directiva las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la mejor distribución de utilidades. 4. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias y a la Junta Directiva cuando lo considere necesario. 5. Realizar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a lograr los fines de la sociedad, cuya cuantía individual no exceda de quinientos mil dólares americanos (US $500.000) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. Podrá igualmente en nombre y en representación de la compañía abrir cartas de crédito para la importación de los bienes que constituyen el objeto social de la compañía hasta por un monto de un millón de dólares americanos (US $1.000.000) en cuantía individual, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al día de la celebración del negocio correspondiente, y cuando exceda tal cuantía será necesario la autorización de la junta directiva. 6. Podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la junta directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea o a la junta directiva y solicitar a la junta las respectivas asignaciones salariales. El gerente no podrá, en ningún caso, crear cargos o puestos que no estén expresamente autorizados por la junta directiva. 8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en la ley y los estatutos. 9. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre que tal delegación sea compatible con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa y de los bienes sociales en general. 11. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, dentro de los límites señalados en el numeral 5. 12. Recibir o dar dinero en mutuo, con las limitaciones señaladas en los estatutos. 13. Hacer toda clase de

negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, negociar, avalar, cobrar, protestar, etc. 14. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean, con la limitación indicada en el numeral 5. 15. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 16. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 17. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación le haya delegado la junta directiva o que esta no se haya reservado. 18. Ejercer las demás funciones que en el deleguen la asamblea general y la junta directiva. Facultades del gerente. 6- podrá presentar ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación que adelante o lleve a cabo cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, y en caso de ser adjudicatario celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización de la Junta Directiva siempre y cuando corresponda al giro ordinario de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 930 del 16 de diciembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2015 con el No. 01903922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carlos Felipe Caicedo Samper	C.C. No. 79782449

Por Acta No. 996 del 28 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2020 con el No. 02549369 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Javier Ricardo Toro Santander	C.C. No. 80412881

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 21070637
Segundo Renglon	Luis Salomon Helo Kattah	C.C. No. 19063218
Tercer Renglon	Bernardo Rojas Vargas	C.C. No. 19261452

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 19128214
Segundo Renglon	Mario Jose Vargas Vanegas	C.C. No. 79140932
Tercer Renglon	Jorge Andres Ceballos Vargas	C.C. No. 19430777

Por Acta No. 113 del 28 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012 con el No. 01640324 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Helena Vargas Alcazar	C.C. No. 21070637
Segundo Renglon	Luis Salomon Helo Kattah	C.C. No. 19063218
Tercer Renglon	Bernardo Rojas Vargas	C.C. No. 19261452

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alfredo Motta Venegas	C.C. No. 19128214
Tercer Renglon	Jorge Andres Ceballos Vargas	C.C. No. 19430777

Por Acta No. 124 del 22 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122851 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Mario Jose Vargas Vanegas	C.C. No. 79140932

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 146 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 19 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diego Alejandro Sabogal Ibañez	C.C. No. 1018509264 T.P. No. 285523-T
Revisor Fiscal	Angie Lorena Oyola	C.C. No. 1073708757 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Garzon No. 264257-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 6406 de la Notaría 06 de Bogotá, del 28 de septiembre de 2006, inscrita el 18 de octubre de 2006 bajo el No. 11199 del libro V, compareció Enrique Vargas Alcázar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 151. 645 de Usaquén, obrando como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública confiere poder general indelegable a la doctora Luz Beatriz Pareja López, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.161.389 expedida en santa rosa de cabal y portadora de la tarjeta profesional No. 77747 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad abogada de DISTRIBUIDORA, NISSAN SA., represente al suscrito, para que lleve a cabo los siguientes actos : 1. Actuar ante la corte de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras la doctora Luz Beatriz Pareja López, sea abogada de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030344 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Herrera Landines identificado con cédula ciudadanía No. 79.409.730., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre automotores y equipos de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 274 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030345 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Leonardo David Rincón Correal identificado con cédula ciudadanía No. 79.626.205., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., en los siguientes actos: Presente ante cualquier entidad pública, mixta o privada, esté sujeta o no al estatuto general de la contratación de la administración pública, ofertas comerciales en cualquier proceso de contratación o cualquier acto o negocio jurídico sobre equipos y maquinaria de cualquier característica que comercialice la sociedad en virtud de su objeto social; en caso de adjudicación el apoderado podrá celebrar y suscribir los contratos correspondientes y todos aquellos documentos que se generen en virtud de la ejecución y hasta la liquidación del respectivo contrato. Todo lo anterior podrá hacerlo sin límite de cuantía y por tanto para ello no requiere autorización siempre y cuando corresponda a los actos encomendados.

Por Escritura Pública No. 2548 del 06 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2023, con el No. 00050921 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cislyn Yelitza Sánchez Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.922 expedida en Bogotá y portadora de la

tarjeta profesional No. 84.947 del C.S de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultada para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar, allanarse en los términos del Código General del Proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

Por Escritura Pública No. 759 del 08 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052154 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Johan Stevens Cifuentes Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.362.633 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 209.834 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., Ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos judiciales, administrativos, gubernamentales, etc., y queda especialmente facultado para presentar demandas, solicitudes, requerimientos e iniciar cualquier trámite, recibir notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder, conferir poder especial y reasumirlo, contestar demandas, requerimientos o solicitudes, interponer todo tipo de recursos, representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias de conciliación, confesar, allanarse en los términos del Código General del Proceso, absolver los interrogatorios de parte en calidad de representante legal de la compañía y en general surtir todo tipo de trámites ante todas las autoridades acá mencionadas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.1217 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Julio de 2024, con el No. 00052711 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sebastián William Siachoque Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.196.797 expedida en Cali - Valle del Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 346.629 del C. S. de la J., para que represente a la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., ante cualquier entidad de cualquier tipo, entre otros de tipo privada, gubernamental, administrativa, cámaras de comercio, legislativa o jurisdiccional, y tendrá todas las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos laborales, para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la corte de justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos sus niveles. 2. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 3. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras el doctor Sebastián William Siachoque Gómez, sea abogado de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo los nos. 00031076, 00031077 y 00031078 del libro V, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449, en su calidad de gerente general y suplente del gerente general, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial limitado pero amplio y suficiente a Andrés Eduardo Cataño Noreña, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.805 de Armenia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Caro Melo Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.343.207 de Bogotá D.C., y Susana Jeannette Ardila Pataquiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.545 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrollen exclusivamente las siguientes actividades: (1) Firmar las siguientes declaraciones de cambio: importaciones de bienes (actualmente el formulario no. 1) y servicios, transferencias y otros conceptos (actualmente formulario no. 5), (2) Actuaciones ante autoridades solo en relación con las declaraciones de cambio: Llevar actuaciones ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y al banco de la republica exclusivamente relacionados con las declaraciones de cambio mencionadas en el punto (1)anterior, (3) Endoso de documentos de transporte solo en relación con declaraciones de importación: firmar el endoso de los documentos de transporte relacionado con las importaciones, con alcance exclusivamente para cumplir con las obligaciones y efectos de las declaraciones de importación. Los apoderados podrán actuar individualmente y quedan facultados para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos. Los apoderados no quedan facultados para conciliar, transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir.

Por Escritura Pública No. 3288 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040504 del libro v, compareció Carlos Felipe Caicedo Samper identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.449 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de gerente general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Erika Paola Suarez Nieto identificado con cédula ciudadanía No. 1.016.037.824 de Bogotá D.C., para que individual o conjuntamente en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: (1) Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; (2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; (3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías; (4) Solicitar la inspección previa de mercancía. Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente

poder, podrán actuar individualmente en todos los trámites necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades que por este acto se le confieren.

Por Escritura Pública No.2813 del 25 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2024, con el No. 00053642 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Maria Caro Melo Morales, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.343.207 expedida en Bogotá para que en-nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades: 1. Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; 2.Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella: 3. Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías: 4. Solicitar la inspección previa de mercancía. 5. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación. con los asuntos arriba descritos. 6. La apoderada no tiene facultad para conciliar: transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir. 7. La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder

Por Escritura Pública No. 2812 del 25 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 61 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Noviembre de 2024, con el No. 00053645 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Marilene Salazar Zapata, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 29.229.454 expedida en Buenaventura para que en nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., desarrolle exclusivamente las siguientes actividades 1. Presentar y suscribir, las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; 2. Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella; 3. Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías: 4. Solicitar la inspección previa de mercancia. 5. La apoderada queda

facultada para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo la facultad para notificarse de cualquier decisión emitida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales o el banco de la república en relación con los asuntos arriba descritos 6. La apoderada no tiene facultad para conciliar transigir, recibir, sustituir este poder ni desistir 7. La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0825 del 30 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2025, con el No. 00054972 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gerardo Neuta Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.228, para 1) Presentar y suscribir las declaraciones aduaneras cuando corresponda en los medios señalados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2) Presentar y suscribir la declaración del valor cuando haya lugar a ella. 3) Asistir a las diligencias de reconocimiento, aforo o revisión de mercancías. 4) Solicitar la inspección previa de para liberar documentos, mercancía. 5) Realizar tramite de retiro de mercancías ante los puertos, atender inspección física y documental ante la DIAN. 6) El apoderado queda facultado para realizar todos los actos, gestores y diligencias limitadas a las facultades otorgadas y que tiendan al buen cumplimiento de su gestión. 7) El apoderado no tiene facultad para sustituir este poder ni desistir. Segundo. Este poder permanecerá vigente mientras Gerardo Neuta Rodríguez, sea empleado de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., NIT 860.001.307-0 a menos que expresamente sea revocado. Nota I: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil. Nota II: Se advierte al apoderado que cada vez que vaya a utilizar este instrumento, debe presentar la respectiva copia autentica con su vigencia. Se advirtió al poderdante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la. firma del poderdante y del Notario, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Articulo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1950	9-V-1964	2.BOGOTA	18-V-1964 N.60947
5365	30-XII-1967	2.BOGOTA	9-XII-1968 N.75173
283	5-II- 1968	2.BOGOTA	12-II- 1968 N.75174
285	3-II-1969	2.BOGOTA	12-III-1969 N.75176
648	25-II-1969	2.BOGOTA	8-VIII-1969 N.81447
254	31-I- 1973	2.BOGOTA	2-II- 1973 N.7589
371	8-II-1973	2.BOGOTA	12-II- 1973 N.7718
1094	14-III-1973	2.BOGOTA	26-III-1973 N.8411
4146	18-VI- 1973	6.BOGOTA	11-VII-1973 N.10663
2610	1-VI- 1973	2.BOGOTA	12-VII-1973 N.10690
366	14-XI-1979	10.BOGOTA	7-III-1979 N.68294
3700	29-VIII-1979	2.BOGOTA	7-XII-1979 N.78823
2211	18-XI- 1981	27.BOGOTA	20-XI.1981 N.108779
2458	10-XII- 1981	27.BOGOTA	17-XII-1981 N.109951
715	29-IV- 1982	27.BOGOTA	10-V- 1982 N.115453
2065	17-V- 1982	2.BOGOTA	31-V- 1982 N.116372
2979	7-VII- 1982	2.BOGOTA	29-VII-1982 N.119434
2356	5-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122985
2372	6-X- 1982	27.BOGOTA	14-X- 1982 N.122986
2419	6-X- 1982	27.BOGOTA	18-X- 1982 N.123450
2420	8-X- 1982	27.BOGOTA	28-X- 1982 N.123469
2586	21-X- 1982	27.BOGOTA	2-XI- 1982 N.123814
3346	14-XII-1982	27.BOGOTA	22-XII-1982 N.126206
3657	27-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126681
3444	17-XII-1982	27.BOGOTA	4-I- 1983 N.126682
1001	4-IV- 1983	27.BOGOTA	19-IV- 1983 N.131822
3054	11-VIII- 1983	27.BOGOTA	30-VIII-1983 N.138143
6442	26-IX -1985	27.BOGOTA	9-X- 1985 N.178248
103	16- I -1986	6.BOGOTA	28- I- 1986 N.184251
5356	6-VII -1987	27 BOGOTA	21-VII- 1987 N.215492
11763	4-XII- 1.987	27 BOGOTA	14- XII- 1987 N.224698
3653	11- X - 1.991	36 BOGOTA	20-XII - 1991 N.349957
3458	5-X -1992	32 STAFE BTA.	16-X - 1992 N.382401

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3547 23-XI -1992 42 STAFE BTA. 9-XII - 1992 N.388464
6771 6-IX -1993 6A.STAFE BTA 30-IX - 1993 N.422062
625 25-IV -1988 17 STAFE BTA. 30-XII - 1993 N.432576
732 10- II- 1.994 6 STAFE BTA 16- III-1.994 NO.440.954
CERTICACION
NO.825 22-III-1.994 6 STAFE BTA 23-III-1.994 NO. 441.829
8.653 13-XII-1.994 6A.STAFE BTA 21-XII-1.994 NO.474.547
4.659 11-VIII-1.995 6A.STAFE BTA 22-VIII-1995 NO.505.213

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001876 del 29 de abril de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00829143 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002879 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00885658 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001107 del 13 de febrero de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01112317 del 26 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1500 del 13 de julio de 2010 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01400868 del 26 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 658 del 13 de marzo de 2013 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01714869 del 18 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2696 del 9 de octubre de 2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02271484 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 001197 del 4 de mayo de 2018 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02339454 del 11 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1987 del 22 de junio de 2022 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02861682 del 26 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 03982 del 17 de noviembre de 2022 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02909158 del 14 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de diciembre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2013 bajo el número 01792003 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- COM AUTOMOTRIZ SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- TALLERES AUTORIZADOS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- VARDÍ INVERSIONES S. A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-12-02

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
AUTOVARDI SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2014-02-17

Por Documento Privado No. De Representante Legal del 19 de febrero de 2014, inscrito el 25 de febrero de 2014 bajo el número 01810189 del libro IX, se modifica la situación de grupo empresarial inscrito con el número 01792003 del libro IX, en el sentido de incluir a la sociedad: AUTOVARDI S.A.S, como subordinada de la sociedad de la referencia (matriz).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN CALLE 13
Matrícula No.: 00006873
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 13 No. 50-69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN MORATO
Matrícula No.: 00586789

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 8 de marzo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Transv 49 No. 101 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA MOTOR SHOW DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 00814635
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 124 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA SIETE DE AGOSTO DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01451506
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 63 J No. 26-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TODO PARTES AVENIDA PRIMERA
Matrícula No.: 01738231
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 # 19 - 27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA PRADO VERANIEGO DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01738233
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 46 No. 129-49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOPISTA NORTE DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01856722

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 45 N° 137-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 153 DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 01944248
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 153 No 6 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA NOGAL DISTRIBUIDORA NISSAN
Matrícula No.: 02094577
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 82 No. 11-00
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN S A TODO PARTES CARRERA 26
Matrícula No.: 02153893
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 26 No. 66-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN CHIA
Matrícula No.: 02167082
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia Cajica Costado Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BOGOTA NISSAN DIESEL
Matrícula No.: 02786451
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 21 No 68 D - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DISTRIBUIDORA NISSAN SALITRE
Matrícula No.: 03528293
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 # 22 A - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TODO PARTES DIPART-ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03577695
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 8 # 36 -47
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BOGOTA PDI PATIO CALLE 80 DINISSAN
Matrícula No.: 03634622
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda Siberia Km 2.5 Via La Vega Bogota Lote Guadalajara 7 A
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: CDL BOGOTA CLIC 80
Matrícula No.: 03728208
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Bogota - Medellin Bodega 39 Y Bodega 40 Complejo Logis
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.641.471.219.008
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 11:21:29
Recibo No. AB25096036
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25096036A5B81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

8600013070

Nombre de persona o empresa
DISTRIBUIDORA NISSAN

Nit / C.C.:
8600013070

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$526,046,700	COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO OPER ...	VALLE DEL CAUCA CENTRO DE DIAG ...	2018-10-08	2018-12-08	VALLE DEL CAUCA	
2	$154,953,510	ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON 44 DIESEL MECANICA PARA EL TRANSPOR ...	VALLE DEL CAUCA ESTABLECIMIENT ...	2021-04-26	2021-05-26	VALLE DEL CAUCA	
3	$148,971,000	ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO CAMIONETA UNIFORMADA CON DESTINO A LA POLICIA N ...	CORDOBA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2018-08-21	2018-10-05	CORDOBA	
4	$109,403,750	COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL MISIONAL EN LA ATEN ...	NARIÑO ESE CENTRO DE SALUD SAN ...	2021-04-27	2021-07-11	NARIÑO	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
5	$4,284,400	REPUESTO PARQUE AUTOMTOR CULATA MOTOR REF 11040VJ25A ...	NARIÑO ESE CENTRO DE SALUD SAN ...	2023-05-08	2023-05-13	NARIÑO	
6	$1,064,639	SUMINISTRO REPUESTO AMBULANCIA ...	HUILA ESE HOSPITAL SAN FRANCIS ...	2017-01-27	2017-02-26	HUILA	
7	$648,283	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AMBULANCIA DE LA ESE ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2018-09-14	2018-09-18	MAGDALENA	
8	$380,000	SERVICIO DE ARREGLO DE AMBULANCIA DE LA ESE ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2018-09-25	2018-09-28	MAGDALENA	
9	$196,461	SUMINISTRO DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2017-09-04	2017-09-06	MAGDALENA	
10	$188,629	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO A LA AMBULANCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA ...	MAGDALENA ESE HOSPITAL LOCAL Z ...	2019-06-25	2019-06-28	MAGDALENA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 11

Anterior 1 2 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un **hecho de corrupción?**

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

0137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA 02 - FONDO CUENTA PARA LA SEGURIDAD

GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Firmado digitalmente por GUTIERREZ PASTRANA AMY CATERINE
Fecha: 2025.07.31 18:13:26 -05'00'

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 496

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240290	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C."	O23201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1-300-I011 REAF-5% contratos de obra pública	2.531.223.273
			Total	**2.531.223.273**

CDP :282

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2009

Objeto:

13678-ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS

Beneficiario : 1000506186 NIT 860001307 DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Modalidad de Selección :03 SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA

Bogotá D.C. JULIO 31 DE 2025

Documento firmado por:AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: ACGUTIERREZ 31.07.2025

Elaboró: JFONTALVO 31.07.2025

Impresión:31.07.2025-18:11:15 ACGUTIERREZ 5000904912 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Número Póliza: 4325156

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	NIT	8600013070
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 13 # 50 91	BOGOTA D.C.	6017953470

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	NIT	8600013070	CL 13 # 50 91	BOGOTA D.C.	6017953470

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	NIT	8999990619

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16693546	POLIZA NUEVA	2617	BOGOTA D.C.	2025-07-31
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216693546	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	07-NOV-2025	07-NOV-2027	$126.561.163,65	$632.806
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	07-NOV-2025	07-NOV-2027	$253.122.327,30	$1.265.612
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-JUL-2025	07-MAY-2026	$253.122.327,30	$487.174

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$2.385.592	$453.262	$2.838.854	$632.805.818,25	$632.805.818,25

VALOR A PAGAR EN LETRAS : DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
30-JUL-2025	07-NOV-2027	830	30-JUL-2025	07-NOV-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2617	1000770

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VARDI AGENCIA DE SEGUROS LTDA	18114	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	2.385.592

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N. 149627, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
HACE CONSTAR

Que la garantía de SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA) en la póliza 4325156 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. y Asegurado y/o Beneficiario es BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su documento 16693546 expedida el día 31 de Julio de 2025 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Concepto	Valor
Prima	$2.385.592
Impuestos	$453.262
	Total: $2.838.854

La presente poliza no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 31 dias del mes de Julio de 2025.



Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Póliza 4325156 - 16693546 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA OC 149627

Informe de auditoría final 2025-08-01

Fecha de creación:	2025-07-31 (hora estándar de Colombia)
Por:	Beatriz Elena Martinez Cicacha (bmartinez@dinissan.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAfCwPRLUVEf7rl9gPsqTbgw8EZv3fwk3O

Historial de “Póliza 4325156 - 16693546 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA OC 149627”

ha firmado previamente el documento digitalmente.
2025-07-31 - 12:14:08 CDT- Dirección IP: 152.202.123.212.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A. (HUGORUSA@SURA.COM.CO) ha firmado previamente el documento digitalmente.
2025-07-31 - 12:14:10 CDT- Dirección IP: 152.202.123.212.

Beatriz Elena Martinez Cicacha (bmartinez@dinissan.com.co) ha creado el documento.
2025-07-31 - 17:28:31 CDT- Dirección IP: 152.202.123.212.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Herrera Landines (jcherrera@dinissan.com.co) para su firma.
2025-07-31 - 17:28:51 CDT

Juan Carlos Herrera Landines (jcherrera@dinissan.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-01 - 15:21:29 CDT- Dirección IP: 190.130.105.224.

Juan Carlos Herrera Landines (jcherrera@dinissan.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-01 - 15:22:08 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.105.224.

Documento completado.
2025-08-01 - 15:22:08 CDT

VARDÍ | Powered by Adobe Acrobat Sign

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza *

4325156

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento *

8600013070

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

4325156

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8600013070

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8999990619

Ver Anexos (1)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	**Proceso:**	**Gestión Jurídica y Contractual**	**Código:**	F-JC-74
			Versión:	3
	Documento:	**Aprobación de Pólizas**	**Fecha Aprobación:**	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 16/02/2018	Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas			Fecha de Aprobación		
			05	08	2025
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento				
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			NIT: 899.999.061-9	
Contratista y tomador:	**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**	NIT o CC		**860.001.307-0**	
Contrato:	**CONTRATO NRO. SCJ-2009-2025 / ORDEN DE COMPRA NRO. 149627**				
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS**				
Valor inicial	**DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($2.531.223.273,00 COP)**				
Plazo inicial:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Compañía aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A				
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	4325156 – Anexo Nro. 0	Fecha:	31/07/2025		
Referencia:	Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión				

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No.4325156	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	30/07/2025	07/05/2026	$253.122.327,30 COP
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	07/11/2025	07/11/2027	$253.122.327,30 COP
Calidad del servicio	07/11/2025	07/11/2027	$126.561.163,65 COP

Revisado:	**CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Abogada - Dirección de Operaciones – SDSCJ
Aprobado:	**NATALIA ROMAN DUQUE** Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	**Proceso:**	**Gestión Jurídica y Contractual**	**Código:**	F-JC-74
			Versión:	3
	Documento:	**Aprobación de Pólizas**	**Fecha Aprobación:**	06/01/2017
			Fecha de Vigencia: 16/02/2018	Página 1 de 1

Aprobación de Pólizas			Fecha de Aprobación		
			05	08	2025
Dependencia:	Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento				
Nombre del beneficiario:	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			NIT: 899.999.061-9	
Contratista y tomador:	**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**	NIT o CC		**860.001.307-0**	
Contrato:	**CONTRATO NRO. SCJ-2009-2025 / ORDEN DE COMPRA NRO. 149627**				
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS**				
Valor inicial	**DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($2.531.223.273,00 COP)**				
Plazo inicial:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
Compañía aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A				
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	4325156 – Anexo Nro. 0	Fecha:	31/07/2025		
Referencia:	Creación de contrato (X) Adición () Prórroga () Otro () Cesión				

GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)

Amparo Póliza No.4325156	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	Valor amparado
Cumplimiento del contrato	30/07/2025	07/05/2026	$253.122.327,30 COP
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	07/11/2025	07/11/2027	$253.122.327,30 COP
Calidad del servicio	07/11/2025	07/11/2027	$126.561.163,65 COP

Revisado:	**CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR** Abogada - Dirección de Operaciones – SDSCJ
Aprobado:	**NATALIA ROMAN DUQUE** Directora de Operaciones para el Fortalecimiento– SDSCJ